

Santiago, 17 de octubre de 2011

Señor
Fernando Coloma C.
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 12
PRESENTE

Re.:

Compañía Sud Americana de Vapores S.A. - Inscripción Registro de Valores Nº 76 / Acompaña copia del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de octubre de 2011.

Muy señor nuestro:

Por la presente, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número 30, de vuestra Superintendencia, se adjunta a la presente una copia del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5 de octubre de 2011, debidamente certificada.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

√ Arturo Ricke Guzmán

Gerente General Corporativo

Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

c.c.: - Bolsa de Comercio - Santiago

- Bolsa Electrónica de Chile - Santiago

- Bolsa de Corredores - Valparaíso



CERTIFICADO

En Santiago, República de Chile, a 17 de octubre de 2011, el suscrito, Arturo Ricke Guzmán, titular de la cédula nacional de identidad N°6.994.493-0, por el presente instrumento, en mi calidad de gerente general corporativo de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., certifico que el documento adjunto es copia fiel del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., celebrada el día 5 de octubre de 2011.

Arturo Ricke Guzmán C.N.I. N°6.994.493-0

VALPARAISO Plaza Sotomayor 50 Teléfono: (56-32) 220 3000 Fax: (56-32) 220 3333

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.

La siguiente es el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. (en adelante también la "Sociedad", la "Compañía" o "CSAV"), celebrada el día 5 de octubre de 2011, en el Edificio de la Sociedad en Valparaíso, Plaza Sotomayor N° 50, entrepiso, bajo la presidencia del titular, señor Guillermo Luksic Craig:

Presidente, señor Guillermo Luksic Craig:

Buenos días señores accionistas:

Siendo las 11:08 horas doy comienzo a esta Junta que fue convocada por el Directorio, para esta fecha, por acuerdo adoptado en la Sesión del 2 de septiembre del año 2011, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59 y siguientes de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en los Artículos 26 y siguientes de los estatutos de la Sociedad.

Preside esta Junta, quien les habla, Guillermo Luksic Craig, y actúa como Secretario el Gerente General Corporativo, don Arturo Ricke Guzmán.

En conformidad con lo establecido en el Artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500, corresponde que los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones se identifiquen, a objeto de dejar constancia en el acta de su determinación por consultas a la asamblea.

Se solicita que los representantes de estas instituciones den su nombre, señalando también el de la institución que representan. Les pido dar los nombres, por favor.

Respuestas:

Nombre del representante
Jean Paul Latournerie Policroni
María de Sol Chavarri García
Marco Andrés Avello Ibarra
José Felipe Fuentes Claverie
María Fernanda Rodríguez Moraga
Rodrigo Benavente Araya

Nombre de la AFP que representa

AFP Provida S.A.
AFP Capital S.A.
AFP Planvital S.A.
AFP Cuprum S.A.
AFP Habitat S.A.
AFP Modelo S.A.

Presidente:

Antes de tratar los temas de la tabla de esta Junta, ofrezco la palabra al señor Secretario, para que dé cuenta de las materias relativas a la forma de adopción de los acuerdos, asistencia, poderes y demás formalidades propias de este tipo de asambleas.

Secretario, señor Arturo Ricke Guzmán:

Buenos días.

VOTACION.

Antes de entrar al examen y aprobación de cada materia, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 273, debe someterse a la decisión de los señores accionistas la posibilidad de omitir la votación individual de una o más materias y proceder respecto de ellas por aclamación. Para omitir la votación respecto de cualquier materia, se requiere la unanimidad de los accionistas presentes.

Dado que no se van a realizar elecciones en esta Junta, se propone que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas en esta Junta sean resueltas por aclamación, con excepción de las materias relativas a las modificaciones al capital, al objeto social, adecuación de los estatutos a la normativa vigente, texto refundido de estatutos, división, acuerdos relacionados a ésta, reformas de estatutos sociales y acuerdos complementarios, respecto de las cuales se propone proceder por votación a mano alzada y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

Presidente:

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la proposición del señor Secretario.

No habiéndose formulado ninguna objeción, esta Junta, por unanimidad, da por aprobada la propuesta del señor Secretario en cuanto que todas las materias sometidas a la decisión de los señores accionistas sean resueltas por aclamación, con excepción de las materias relativas a las modificaciones al capital, al objeto social, adecuación de los estatutos a la normativa vigente, texto refundido de estatutos, división, acuerdos relacionados a ésta, reformas de estatutos sociales y acuerdos complementarios, respecto de las que se acordó, también por unanimidad, proceder por votación a mano alzada y dejar constancia de los votos que se abstengan o rechacen la materia sujeta a escrutinio, en caso que ella sea aprobada; o dejar constancia de los votos a favor, en caso que la materia sea rechazada.

Secretario:

AVISO DE CONVOCATORIA.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ha citado a los señores accionistas mediante aviso publicado en los periódicos "Diario Financiero", de Santiago, y "El Mercurio", de Valparaíso, en sus ediciones de los días 16 y 23 de septiembre de 2011 y 3 de octubre en curso, cuya lectura podrá ser omitida si los señores accionistas así lo aprueban.

Se solicita autorización de la asamblea para omitir la lectura.

Presidente:

Si no hay objeciones, se dará por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria a Junta, cuyo texto pasará a insertarse en el acta.

No habiéndose formulado ninguna objeción, esta Junta, por unanimidad, da por aprobada la omisión de la lectura del aviso de convocatoria, cuyo texto pasa a insertarse.

"COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

Sociedad Anónima Abierta (Inscripción Registro de Valores Nº 76)

Junta Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Directorio de fecha 2 de septiembre de 2011 se cita a Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta de Accionistas") de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV") para el 5 de octubre de 2011, a las 11:00 horas, en Plaza Sotomayor N° 50, entrepiso, Valparaíso.

La Junta de Accionistas tendrá por objeto pronunciarse sobre las siguientes materias:

- 1. Dejar sin efecto la parte pendiente de colocación del aumento de capital de CSAV acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de abril de 2011;
- 2. Reconocer cualquier modificación al capital social que se haya producido de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas; y deducir del capital pagado cualquier cuenta de costos de emisión y colocación de acciones que se haya producido;
- 3. Modificar el objeto social de CSAV para incluir dentro del giro efectuar inversiones en acciones y otros valores;
- 4. Adecuar los estatutos de CSAV a la normativa vigente aplicable a las sociedades anónimas abiertas, en especial respecto de las últimas reformas introducidas a la Ley sobre Sociedades Anónimas; y fijar un nuevo texto refundido de los estatutos, según se estime conveniente;
- 5. Aumentar el capital de CSAV en US\$1.200 millones o bien el monto que determine la Junta de Accionistas, mediante la emisión de acciones de pago;
- 6. (a) Dividir CSAV, creando y constituyendo a partir de ésta una nueva sociedad anónima abierta denominada Sociedad Matriz SAAM S.A. ("SM-SAAM") o el nombre que determine la Junta de Accionistas, a la que se asignarán las acciones de que CSAV es titular en Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A., representativas de aproximadamente el 99,99% de las acciones en que se distribuye el capital de esta última; (b) aprobar el informe sobre el cual se realizará la división y se asignarán los activos y pasivos entre CSAV y SM-

SAAM; (c) a fin de proceder a la división, disminuir el capital de CSAV, manteniéndose el mismo número y tipo de acciones que resulten del acuerdo referido en el punto 5 anterior. El monto en que se disminuya el capital de CSAV constituirá el capital pagado de SM-SAAM; y (d) aprobar el texto de los estatutos de SM-SAAM, los que difieren de los actuales estatutos de CSAV en las siguientes materias: nombre, domicilio, duración, objeto, capital, referencias que sean inconsistentes con el objeto que se asigne a SM-SAAM, y en cualquier otra materia que sea necesaria para que los estatutos de SM-SAAM se adecúen a la normativa vigente aplicable a las sociedades anónimas abiertas, en especial respecto de las últimas reformas introducidas a la Ley sobre Sociedades Anónimas. La división se materializará únicamente si se suscriben y pagan al menos US\$1.100 millones del aumento de capital de que da cuenta el punto 5 anterior;

- 7. Adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta de Accionistas; incluyendo, pero no limitado a, facultar ampliamente al Directorio, entre otras cosas, para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta de Accionistas o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública; y
- 8. Información de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Tendrán derecho a participar en la Junta de Accionistas, y a ejercer en ella su derecho a voz y voto, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación al día de su celebración, es decir, inscritos el día 29 de septiembre de 2011. La calificación de los poderes, si procediere, se efectuará el mismo día de la Junta de Accionistas entre las 10:15 y 10:55 horas.

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL CORPORATIVO"

Secretario:

Además, se procedió a citar a los señores accionistas por correo, con la anticipación prevista en el inciso segundo del Artículo 59 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Según lo dispone el Artículo 63 de la misma ley, la Superintendencia de Valores y Seguros fue informada de la fijación de la fecha para la celebración de la Junta el 20 de septiembre pasado. Copia de la comunicación respectiva fue asimismo enviada a las Bolsas de Valores.

Se deja constancia que de las publicaciones efectuadas en el "Diario Financiero" de Santiago y en "El Mercurio" de Valparaíso conforme a lo indicado, se han enviado ejemplares a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores conforme lo dispone la normativa vigente; y que, en consecuencia, han sido cumplidas todas las exigencias requeridas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos de la Sociedad para que esta Junta pueda reunirse válidamente.

Se deja constancia que la Superintendencia de Valores y Seguros no se ha hecho representar en esta Junta.

ACCIONISTAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y en el Artículo 104 de su Reglamento, solamente pueden participar en esta Junta y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, esto es, el día 29 de septiembre recién pasado.

Para estos efectos, la Sociedad preparó un listado con los accionistas registrados al día 29 de septiembre de 2011, el que se encuentra a disposición de los señores accionistas presentes.

QUORUM.

El quórum para esta Asamblea es el siguiente:

Acciones emitidas con derecho a voto:	2.849.982.871
Acciones inscritas:	2.146.998.560
Acciones de poderes recibidos en blanco:	203.402
Total de acciones presentes:	2.147.201.962

Porcentaje de acciones presentes:

Las citadas 2.147.201.962 acciones representan el 75,34087% de las 2.849.982.871 acciones emitidas con derecho a voto, cantidad que supera holgadamente el quórum mínimo exigido por los Estatutos y la Ley sobre Sociedades Anónimas.

PODERES.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas los poderes que han sido conferidos para representar a aquellos accionistas que no concurren personalmente, los cuales constan de escrituras públicas o de instrumentos privados extendidos de acuerdo con el Reglamento de Sociedades Anónimas. Unos y otros han sido revisados y aprobados por el departamento legal de la Sociedad. Estos poderes se tendrán por aprobados si no merecieren observaciones.

Presidente:

¿Hay alguna objeción de los señores accionistas respecto de los poderes?

No formulándose objeción alguna, esta Junta los da por unánimemente aprobados.

Secretario:

ASISTENCIA.

El quórum de asistencia, que ya fue indicado, se registra en la Hoja de Asistencia firmada por los concurrentes, y se encuentra a disposición de los señores accionistas que deseen consultarla. El detalle de la asistencia es el siguiente: don Luis Alvarez Marín, por sí, 1.101.445 acciones, y en representación de los siguientes accionistas: doña María Isabel Ríos de Alvarez, 778.001 acciones, don Luis Alvarez Ríos, 30.021 acciones, don Jorge Alvarez Ríos 30.214 acciones, doña María del Pilar Alvarez Ríos, 30.357 acciones, doña María Isabel Alvarez Ríos, 30.532 acciones, doña María Magdalena Alvarez Ríos, 30.257 acciones, doña María J. Alvarez Ríos, 30.495 acciones, Sociedad Civil de Rentas Plaza Mayor Limitada, 16.956 acciones, Inversiones Panal Limitada, 158.023 acciones, Inmobiliaria Copihue S.A., 25.424.879 acciones, Inmobiliaria Mipancha S.A., 164.281 acciones, Santa Gertrudis S.A., 4.184.101 acciones, Inversiones Romeral S.A., 1.092.636 acciones, y Santa Inés S.A., 2.409.344 acciones; don José Luis Cerda Urrutia, por sí, 10.100 acciones, y en representación de MBI Arbitrage Fondo de Inversión, 14.013.149 acciones; don Beltrán Sáez Martínez, por sí, 264 acciones; don Alberto Gómez Quilodrán, por sí, 197 acciones; don Luis Troncoso Mouriño, por sí, 100.000 acciones; don Ramiro Alexis Ramírez Amador, por sí, 500 acciones; doña Lidia de Jesús Castillo Navarrete, en representación de Sucesión Guillermo López Gutiérrez, 592 acciones; don Antonio Pedrals García de Cortázar, por sí, 9.446 acciones; don Carlos Thomas Riadi, por sí, 103.365 acciones; don José Luis Piver Durán, por sí, 2 acciones; don Arturo Claro Fernández, por sí, 2.773 acciones, y en representación de los siguientes accionistas: don Gustavo de la Cerda Acuña, 17.892 acciones, don Manuel José Fernández Larraín, una acción, doña Cecilia Montes de Claro, 26.988 acciones, Química de Radiadores Limitada, 564.529 acciones, Marítima de Inversiones S.A., 587.994.249 acciones, y MBI Corredores de Bolsa S.A., 10.421.535 acciones; don Max Mutschler Castillo, por sí, 460 acciones; don Juan Gamper Ringler, por sí, 2.924 acciones; don Virgilio Brusco Engelbach, por sí, 231.433 acciones; don René Loayza Hidalgo, por sí, 1.969 acciones; don Salvador Savé Morales, en representación de Banco Santander - Chile, 26.649.042 acciones; don Jorge Fernando Guerrero Ribertt, por sí, 6.412 acciones; don Hugo Carlos Vidal Leiva, por sí, 204 acciones; don Baltazar Sánchez Guzmán, por sí, 1.000 acciones; don Christoph Félix Schiess Schmitz, en representación de los siguientes accionistas: Eurasian Mercantile A.G., 800.000 acciones, Finpacific S.A., 661.467 acciones, Internacional Río Plata S.A., 16.999.974 acciones, Asem Trading Company Establishment, 3.787.166 acciones, Empresas Transoceánica Limitada, 12.484.105 acciones, Philtra Limitada, 124.462.981 acciones, Turismo Americano Sociedad Comercial Limitada, 4.448.314 acciones, Administradora de Inversiones Germania Limitada, 16.672.140 acciones, y Compañía de e Inversiones Transoceánica S.A., 18.378.023 acciones; don Hernold Yapur Galleguillos, por sí, 85.542 acciones; don Guillermo Luksic Craig, en representación de los siguientes accionistas: doña Marga Niemeyer de Gause, 10.000 acciones, doña Edith Mehrckens Hadrys, 426 acciones, doña Alicia Bozzolo de Consiglieri, 1.193.427 acciones, doña M. Elizabeth Weiss Camino, 377 acciones, don José Agustín Saavedra Villalobos, 2.150 acciones, don Osvaldo Leonel Burisch Angulo, 13 acciones, don José Alfonso Leonardo Grez Matte, 574.034 acciones, doña María Eugenia Gandarillas Guzmán, 573 acciones, doña María Josefina Laulie Peña de Moreno, 2.944 acciones, don Jaime Falcone Bofill, 4.709 acciones, Sucesión Alfonso Lafuente Córdova, 558 acciones, don Walter Zamudio Rojas, 20.873 acciones, doña Cecyl Leiva de Pavlov, 44.091 acciones, don Boris de Bittencourt Rodríguez, 48.624 acciones, don Ennio Andrés Bacigalupo Bregante, 14.916

acciones, don Luis Juan Cambiaso Ropert, 271.109 acciones, don Dunav Milic Queirolo, 53.546 acciones, don Enrique Ulriksen Wielandt, 14.884 acciones, don Manuel Maureira Riquelme, 54 acciones, doña Paulina de Martini Zaccarelli, 29.960 acciones, don Luis Ducos Kappes, 12.601 acciones, don Rogelio Silva Cuadra, 2.615 acciones, doña Julia Ichikawa Yasuda, 12.440 acciones, don Alfredo Valdés Rodríguez, 893 acciones, doña Blanca Martínez Sanz, 19 acciones, don Manuel Enrique Hervas Encalada, 19.792 acciones, don Sabin Bitoren Astorquiza Erausquin, 6.628 acciones, doña María Teresa Larraín Doggenweiler, 2.000 acciones, doña Elsa Navarrete Ortiz, 635 acciones, doña María Yosie Ichikawa Yasuda, 8.579 acciones, doña Eliana Mateluna Atlagic, 366 acciones, doña María Eugenia Moya Valdés, 4.548 acciones, don José Luis Benito Lobos, 14.966 acciones, doña María Inés Aguirre Couve, 58.209 acciones, doña Rosa Ester Campos Peso, 3.881 acciones, don Pablo Krumm de Almozara, 676 acciones, doña María Inés Vargas Jaque, 42.877 acciones, don Jonás Gómez Pacheco, 134.650 acciones, doña Alejandra Silva Mandiola, 1.360 acciones, Sucesión Arnaldo Rossel Guzman, 46.057 acciones, Inversiones Tobo Limitada, 268.385 acciones, M. Graciela Rafart Mouthon y Cia. Ltda., 43.462 acciones, Inversiones e Inmobiliaria Las Acacias Ltda., 50.975 acciones, Comercial Maryjai Limitada, 23.838 acciones, e Inversiones Lago Grey Limitada, 19.907 acciones; don David Cordovez Horcos, por sí, 1.000 acciones; don Juan Antonio Alvarez Avendaño, por sí, 693.077 acciones, y en representación de los siguientes accionistas: Sucesión Maurice Poisson Eastman, 68.406 acciones, don José Antonio Bascuñán Valdés, 520 acciones, don Mario Alvarez Peña y Compañía Limitada, 115.511 acciones, Comercial e Industrial Pecus S.A., 924.104 acciones, y Alavesa S.A. 714.691 acciones; doña Isabel Poisson Adriasola, por sí, 1.337 acciones; don Enrique Alfaro Rejas, por sí, 1.018 acciones; don Ismael Patricio Polanco Castro, en representación de Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, 47.630.086 acciones; don Davor Domitrovic Grubisic, en representación de los siguientes accionistas: Inversiones Río Bravo S.A., 222.726.235 acciones, Quiñenco S.A., 202.926.403 acciones, e Inmobiliaria Norte Verde S.A., 162.341.611 acciones; don Iñaki Goya Diest, en representación de Valores Security S.A. Corredores de Bolsa, 12.390.455 acciones; doña María Loreto Pineda Newman, en representación de Banchile Administradora General de Fondos S.A., 33.048.481 acciones; doña María del Sol Chavarri García, en representación de AFP Capital S.A., 83.077.794 acciones; doña Maureen Ivonne Holloway Alvarado, en representación de los siguientes accionistas: Dimensional Investment Chile Fund Ltd., 2.167.100 acciones, y Banco de Chile por Cuenta de Terceros Capítulo XIV Res, 35.220.663 acciones; don Rodrigo Benavente Araya, en representación de AFP Modelo S.A., 443.507 acciones; don José Felipe Fuentes Claverie en representación de AFP Cuprum S.A., 90.653.581 acciones; doña María Fernanda Rodríguez Moraga, en representación de AFP Habitat S.A., 152.377.268 acciones; don Andrés Murua Daza, en representación de Pionero Fondo de Inversión, 55.438.264 acciones; don Marco Andrés Avello Ibarra, en representación de AFP Planvital S.A., 10.266.906 acciones; doña María Loreto del Río Jara, en representación de los siguientes accionistas: Mutualidad de Seguridad C. Ch. C., 85.855 acciones, Inversiones Iralfo Limitada, 677 acciones, Molina Morel Inmobiliaria y Constructora, 1.821 acciones, Inversiones Casabianca S.A., 23.710 acciones, Agrícola San Ignacio S.A, 1.405 acciones, Compass Small Cap Latam Fondo de Inversión, 1.757.934 acciones, Las Bardenas Chile S.A., 249.743 acciones, Green S.A., 170.821 acciones, e Inmobiliaria e Inversiones K-Cuatro S.A., 67.455 acciones; don Jean Paul

Latournerie Policroni, en representación de AFP Provida S.A., 140.225.682 acciones; don Gonzalo Sáenz de Santamaría, en representación de Celfin Small Cap Latin America Fondo de Inversión, 9.841.277 acciones; y don Jorge Antonio Sepúlveda Velásquez, en representación de Euroamérica Seguros de Vida S.A., 3.826.255 acciones. Se deja constancia que el número de accionistas con derecho a voto que asistieron, ya sea por sí o representados, fueron 130, los que corresponden a 2.146.998.560 acciones. Adicionalmente, el número de accionistas que otorgaron poderes en blanco y que fueron considerados para efectos del quórum de asistencia conforme al Artículo 64 del Reglamento de Sociedades Anónimas, fueron siete, correspondientes a 203.402 acciones, lo que da un total presente a esta Junta, conforme a lo antes indicado, de 2.147.201.962 acciones, y que representa el citado quórum de 75,34087%.

DESIGNACION DE ACCIONISTAS QUE FIRMAN EL ACTA.

Según el Artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, las actas de las Juntas de Accionistas deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma y por tres accionistas elegidos en ella o por todos los asistentes si éstos fueren menos de tres.

En consecuencia, es necesario designar a señores accionistas que deben firmar el acta.

Presidente:

Como han llegado proposiciones de cinco nombres para la firma del acta, los propongo a todos, bastando la firma, en el acta, de tres cualesquiera de ellos:

- 1.- Enrique Alfaro Rejas;
- 2.- Juan Gamper Ringler;
- 3.- Isabel Poisson Adriasola;
- 4.- Antonio Pedrals García de Cortázar; y
- 5.- Jean Paul Latournerie Policroni, representante de AFP Provida S.A.

Si no hubiera objeción se dará por aprobado.

No formulándose objeción alguna, esta Junta da lo propuesto por unánimemente aprobado.

Secretario:

ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

El acta de la última Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 8 de abril de 2011, fue oportunamente firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados al efecto.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta acta se entiende aprobada desde el momento en que fue firmada y, por este motivo, no procede su lectura.

NOTARIO Y CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA.

En cumplimiento de lo prescrito en el inciso segundo del Artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, esta Junta se celebra con la asistencia de don Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público de Valparaíso.

Presidente:

Habiéndose dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los Estatutos de la Sociedad, esta Junta puede válidamente reunirse y se declara legalmente constituida.

Antes de iniciar las formalidades y entrar en el objeto de la Junta, nos ha parecido prudente y necesario que la administración de la Compañía haga una presentación respecto a la situación de ésta, a la situación de la industria, a la situación de los mercados, a las medidas que la administración y el Directorio han tomado en virtud de las dificultades que la industria atraviesa desde hace ya algún tiempo y que continúan, de modo que los accionistas estén plenamente informados y al término de ésta presentación puedan hacer todas las preguntas correspondientes o consultas que deseen formular sobre la marcha de la Sociedad. Al efecto, cedo la palabra al señor Gerente General Naviero-Contenedores, don Oscar Hasbún Martínez.

Gerente Sr. Oscar Hasbún Martínez:

No vamos a entrar en el detalle de los resultados financieros del primer semestre por que ya se han publicado y son conocidos, pero lo que queremos hacer es tratar de explicar un poco el contexto en el que la Compañía se está desenvolviendo hoy en día y las medidas que la Compañía ha tomado para poder enfrentar esta situación y el futuro, con lo que vemos hacia delante.

Primero, para contextualizar un poco lo que vemos hoy a nivel de la industria de portacontenedores, que es la que afecta más significativamente los resultados de Compañía Sud Americana de Vapores. Se trata de una industria que tiene variables económicas muy significativas en desequilibrio, que se explican en varias cosas. A modo de ejemplo, aquí tenemos dos variables que afectan más significativamente los resultados de toda la industria de portacontenedores del mundo, podemos ver el índice de precios de Shanghai, desde julio - agosto de 2010, y a partir de ahí hay una caída sistemática de los precios que este índice compone, estabilizándose bastante bajo los últimos dos trimestres de este año, comparado con la evolución del precio del bunker, que es el que afecta el principal costo de la Compañía y de todas las compañías que están en este negocio.

Aquí se ve un desajuste importante que consiste en que el aumento del precio del petróleo no ha sido posible de ser transferido a los clientes. Esta diferencia son cientos de millones de dólares de pérdidas para todas las compañías, que son bastante visibles, ciertamente en los resultados de la Sociedad, pero no sólo en los de ésta. Si se miran los resultados del segundo y tercer trimestre de la industria, que serán publicados, estas cifras van a ser

bastantes visibles a nivel consolidado. Nuestra estimación es que la industria, a nivel consolidado, este año va a perder mucho dinero.

¿Por qué se produce este efecto, ya que si bien en 2011 el comercio mundial ha crecido, la economía ha crecido y la estimación que el volumen de carga transportado va a crecer en rango de 6,5 a 7%; entonces por qué ocurre que con crecimiento económico, no hay posibilidades de transferir estos mayores costos a tarifas?

Si se compara la flota de buques que operaban en el mundo a enero de 2008 con la cantidad de buques mandados a hacer a los astilleros al mismo tiempo, el equivalente al 60% de la flota que estaba operando en el mundo se estaba enviado a hacer a los astilleros; es decir, teníamos unos 100% flotando y un 60% enviado a hacer a los astilleros. Esto se produjo porque había una expectativa en la economía de una industria que venía creciendo en forma muy potente, a tasas del 10%. Al producirse la crisis, en el 2008 el comercio mundial no creció al 10% sino al 5,8%, esto es, se generó una desaceleración muy relevante respecto de la tasa histórica, y además en 2009 el comercio mundial terminó cayendo en un 9%. A consecuencia de lo anterior, se produjo una diferencia extraordinariamente importante entre los barcos mandados hacer y los que estaban flotando, por una parte, y el crecimiento de la demanda, por la otra.

A partir del 2009 y por casi todo el 2010, no se manda hacer ningún barco. La industria se ajusta, ya que existe una sobrecapacidad por ser entregada y luego empiezan a disminuir las entregas de los astilleros debido a la misma petición de las navieras, que es lo mismo que hace la Sociedad en algunos casos. Cuando ya hay una recuperación en 2010, los astilleros empiezan a entregar los barcos retrasados y comienza nuevamente a principios de 2011 a producirse una sobreoferta producto de las entregas de las naves retrasadas.

Este desequilibrio entre oferta y demanda produce una caída significativa en los precios y la incapacidad de la industria de poder transferir el aumento del costo del petróleo a las tarifas. A diferencia de la crisis de 2009 - donde el petróleo en 2009 valía la mitad de lo que vale hoy y aunque se trató de un año malo donde la demanda se redujo, el precio del petróleo también se deprimió -, en la crisis de este año, el precio del petróleo ni siquiera ha compensado en algo, ya que se ha mantenido alto debido a las crisis de los países de África y árabes.

Este es el contexto en que se encuentra la industria naviera hoy y en el que también está la Sociedad, con una economía mundial que crece a tasas menores, con una proyección en disminución o complicada a futuro, con un desequilibrio de oferta-demanda y que afecta la capacidad de las empresas navieras de transferir el mayor costo a tarifas.

¿Qué ha hecho la Compañía? En mayo pasado se presentó al Directorio una estrategia de reorganización de la empresa a nivel de cada una de sus actividades de negocio, que básicamente se resume en los puntos a los que me referiré.

El foco de esta estrategia es frente a los accionistas, a la reducción de la volatilidad de este negocio y al aumento de la rentabilidad de las operaciones de CSAV. Al día de hoy, ya se han implementado una serie de medidas.

Lo primero que se ha hecho es un rediseño completo del portafolio de servicios de la Compañía. La Compañía tiene un crecimiento muy relevante en sus operaciones desde el 2010 al 2011 y dado que el contexto que enfrenta el 2011 es mucho más negativo de lo que se preveía en el 2010 cuando se había tomado la decisión al respecto, muchos de los servicios comienzan a arrojar pérdidas significativas. En mayo se hace una valorización de cada uno de estos servicios para ver en cuáles la Compañía tiene ventajas competitivas para permanecer en el futuro y en cuáles no. Se hace una distinción entre (i) aquellos servicios en los cuales nos vamos definitivamente a salir, ya que hoy no contamos con las ventajas competitivas y que tampoco creemos que seremos capaces de crearlas en un plazo razonable de tiempo; (ii) aquellos servicios en los cuales - si bien no estamos tan bien - tenemos posibilidades, a través asociaciones con otros operadores, de alcanzar economías de escala que nos permitan permanecer en estos tráficos; y (iii) aquellos otros tráficos en los cuales tenemos una posición de liderazgo.

La consecuencia de esto es bastante importante para la Compañía y se hará visible a partir de 2012. Ya hay servicios que se han racionalizado, pero esto es un proceso dinámico.

La estimación del número de teus que la Compañía movería en el 2011 fluctúa en un rango de 3,2 a 3,3 millones de teus; mientras que luego de la reestructuración que está implementada al día de hoy, la Compañía moverá en 2012 aproximadamente 2,5 millones de teus, es decir, una caída de un 22% del volumen transportado. Esta caída se produce en los servicios que han sido reestructurados. De esta caída de 800 mil teus - esto es, de 2,2 millones de teus que tenía la Compañía a 1,4 millones de teus -, el 60% está explicado por servicios que fueron cerrados, servicios de Asia - Europa, el Transpacífico, servicios donde las economías de escala son con naves de 14.000 teus y donde la Compañía no tiene posibilidad de competir en un escenario de estrés de precios. Este 30% de ajuste se hace sobre aquellos servicios que representan alrededor del 70% de las pérdidas de la Compañía. Cuando uno mira el balance del primer semestre, con una pérdida enormemente grande, el 70% está explicado por estos servicios donde se han hecho reestructuraciones.

Este es el efecto volumen de acuerdo a la capacidad instalada que tenía la Compañía, pero hay que decir que ésta debiese haber sido mucho mayor, llegando a 3,8 - 4,0 millones de teus, y sólo será de 3,2 millones de teus porque estamos en un proceso de reducción y además porque no hemos sido capaces de obtener las utilizaciones que requerían estos servicios. Esto significa que la capacidad instalada, que es lo que refleja el costo fijo de la Compañía, no cae 22% - como cae el volumen transportado -, sino que cae un 37% y esto es un impacto tremendamente relevante para los resultados de la Compañía en 2012. Los acuerdos de reestructuración que se han logrado y las racionalizaciones se iniciaron en distintas fechas del año, pero comenzaron con mucha fuerza a partir de septiembre de este año y nos quedan todavía algunas reestructuraciones que implementar en los próximos meses; y como la contabilidad tiene un desfase de 40 a

50 días respecto de la actividad, los primeros números que reflejan la nueva estructura de costo debieran verse mejor reflejados en el primero trimestre del próximo año.

Hacer esta reestructuración no es gratis, ya que hay costos involucrados. Lo que hemos ido haciendo es subarrendar naves a terceros en una manera bastante ágil, pero en un mercado en que los precios de los arriendos han venido cayendo, por lo que también tendremos costos involucrados y que aparecerán en los resultados de los próximos trimestres, que se reflejarán primero que los beneficios.

La segunda debilidad de la Compañía, es que en muchos de los servicios que operaba lo hacía sola, debido a que creció muy rápidamente en un año, se abrieron muchos servicios nuevos con una exposición de la Compañía bastante importante. Lo que se ha hecho en los últimos 90 días es, básicamente, asociarse en un inmensa cantidad de servicios con otros operadores del mundo, segundo y tercer operadores mundiales, básicamente CMA-CGM y MSC. A principios de año, la Compañía tenía un poco menos del 30% de sus servicios operados en forma conjunta con otros actores de la industria; mientras que al día de hoy estamos en un 75% y creciendo, en operaciones conjuntas. El tener socios en los servicios tiene ventajas y desventajas, pues si bien se pierde un poco de flexibilidad al tener un socio, también permite tener un costo - sistema más bajo al ocupar naves más grandes y se reduce la exposición de la Compañía al poder poner naves en más servicios. diversificando su riesgo. Además, el contar con socios que tienen más conocimiento de ciertas áreas geográficas, nos permite entrar al mercado en forma más rápida, con menos riesgos y pérdidas. Por ejemplo, en África, que es un mercado muy atractivo, pero muy complejo de operar, asociarse con alguien como CMA, que tiene años de experiencia y conocimiento en esa región, resulta conveniente.

En resumen, nos quedamos con aquellos servicios en los que tenemos ventajas competitivas, con socios importantes y en economías de escala grandes.

La Compañía terminó en el 2010 su adquisición de agencias comerciales a lo largo del mundo, que creemos representa una tremenda oportunidad de desarrollo comercial para los próximos años. A través de esto, nos permite tener contacto con el cliente final, ofrecer mejor calidad de atención y venderles servicios adicionales que no es posible hacerlo cuando sólo se vende el transporte, por lo que hay una oportunidad enorme de negocios. Para tener una idea, si se considerara esta enorme red de agencias comerciales como una empresa aparte, gana al año entre US\$70 y US\$80 millones; es una empresa potente.

Otra debilidad, y que ha sido cubierta ampliamente por los medios especializados hace mucho tiempo, es que la Compañía tiene una estructura de capital y activos absolutamente insuficiente para el negocio en el que está y para el tamaño que tiene. El estándar de esta industria es que las compañías son dueñas del 50% de la flota que operan y del 50% de los contenedores que necesitan para operar. La Compañía, en el momento más alto de propiedad de su flota, llegó a tener un 9% de propiedad; y en contenedores, a rangos parecidos o algo menor. Por lo tanto, ese modelo de negocios, si bien funciona en una economía estable y en una economía creciendo, en economías con la volatilidad que vemos hoy, al basarse en arriendos, la Compañía tiene una enorme desventaja respecto de

sus competidores. El arriendo de un activo versus la compra del mismo debiera tener un costo parecido en una industria estable, pero en el largo plazo la diferencia está en que el dueño del activo no tiene que pagar un arriendo todos los meses y por lo tanto si tiene un momento malo, lo que hace es reducir el retorno que obtiene de ese activo. Estas desventajas en las restricciones y riegos de liquidez son muy relevantes.

La Compañía ha iniciado un plan de inversiones muy significativo de US\$1.000 millones, para efectos de comprar flota, lo que creemos que indudablemente es el camino correcto y que debe seguir hacia adelante para alcanzar niveles del 50% de flota propia para poder competir en igualdad de condiciones. De estos US\$1.000 millones, la Compañía ha puesto capital propio por más de US\$530 millones, que se han pagado con flujo de la Compañía, y el saldo es deuda financiera. En 2011 y 2012, habrá que cumplir con US\$226 millones de la caja de la Compañía, fuera de la deuda, para recibir las naves que están llegando.

El impacto de estas naves, es algo que en el contexto dentro de la Compañía es un elemento desconocido en los resultados del pasado, ya que el impacto que esto va a tener es que a partir del 2012 y basado en los volúmenes que creemos que vamos a ver, la Compañía va a pasar de tener el 9% a tener un 30% de flota propia, todavía lejos del 50% que se requiere, pero más cerca de lo que se estaba antes. Esto requiere que la Compañía siga invirtiendo en activos.

Otro elemento sustantivo de la estrategia que se ha tomado, y que también es objeto de esta Junta, es proponer la división de CSAV mediante la creación de una sociedad matriz de SAAM, que es la filial de la Compañía que se encarga de puertos, remolcadores y el negocio logístico.

Esta división, de ser aprobada por la Junta, surtiría efecto una vez que a lo menos US\$1.100 millones sean ingresados con cargo al aumento de capital; y, a consecuencia de ello, cada accionista recibiría una proporción equitativa de acciones de la empresa matriz que sería la controladora de SAAM, además de mantener su participación en la Compañía, ambas acciones listadas en bolsa.

En nuestra opinión, los beneficios que vemos en esto son bastante claros y poderosos. Primero, el beneficio enorme de separar negocios que, si bien se parecen, son extraordinariamente distintos desde el punto de vista del riesgo que cada uno tiene. El negocio de SAAM tiene un riesgo sustancialmente distinto y menor que el negocio de portacontenedores, además de retornos distintos. SAAM tiene retornos estables. El negocio de portacontenedores tiene retornos mucho más inestables, pero que pueden ser altamente significativos en buenos períodos y extraordinariamente negativos en otras épocas.

Además, son negocios distintos desde el punto de vista del financiamiento. Para crecer en un negocio como SAAM, se requiere de un financiamiento distinto al que requiere el negocio de portacontenedores. Creemos que la separación va a permitir a SAAM aprovechar de mejor manera el potencial de crecimiento que tiene. Dada las dificultades que ha enfrentado la Compañía, principalmente por su negocio portacontenedores y

debido a la crisis de la industria, las posibilidades de crecimiento de SAAM han sido de alguna manera prisioneras de esta situación.

El negocio de SAAM es un negocio intenso en capital y deuda, y cuando se es filial de una compañía que tiene dificultades financieras y se está en una industria de mucho riesgo, las tasas de interés y las posibilidades de levantar capital son mucho menores a las que tiene cualquier par de SAAM dentro de la industria. Por lo tanto, está compitiendo en circunstancias de desventaja.

Además, la separación permite ingresar una importante cantidad de recursos a CSAV, porque el uso de fondos del aumento de capital que contribuye a producir esta división, iría al negocio de portacontenedores, que lo necesita y requiere para poder enfrentar sus compromisos y además para tener una cantidad de caja significativa que permita aprovechar las oportunidades que se puedan presentar y las vicisitudes de la industria en los próximos años. El balance de división está en el sitio de Internet de la Compañía, pero básicamente lo que se transfiere al holding son las acciones de SAAM, no se transfiere deuda o caja, ni ningún otro activo o pasivo.

El foco final es tener una compañía que tenga una estructura de capital adecuada, servicios con ventajas competitivas, asociada en el mundo con actores importantes, que tenga un crecimiento orgánico y focalizado en los mercados en los que ya se está. A partir de la reestructuración, un 65% de nuestro negocio va a estar vinculado a América, que es donde realmente tenemos ventajas competitivas, y este mercado crece más que el resto del mundo, crece a un 12% o 13% al año, por lo que cuando decimos crecimiento orgánico, es el que cualquier industria quisiera.

A futuro, hay que distinguir entre corto, mediano y largo plazo. Primero, tenemos una industria que está en desequilibrio, por que hoy día existe una sobrecapacidad de carga en el mercado, una economía mundial con un escenario extraordinariamente complejo, con mercados desarrollados que están sufriendo amenazas a su potencial de crecimiento económico y con demanda real de bienes que se afecta en forma importante. Y cuando los mercados importantes caen, como Estados Unidos y Europa, las exportaciones de Asia, que es el negocio principal de muchas compañías navieras, se ven afectadas en sus volúmenes, en precios y competitividad. Por lo tanto, el escenario a corto-mediano plazo para el negocio de portacontenedores es complejo.

Señalamos una vez más, que dado este complejo escenario mundial y dado el nivel de exposición que la Compañía tenía en los distintos servicios, y debido a que se han hecho enormes cambios para reestructurar la Compañía, los resultados del año 2011 van a ser muy negativos con cifras muy significativas.

La industria de portacontenedores ha enfrentado desequilibrios por fuertes descalces de la oferta y la demanda, que tienen su origen principal en una expectativa muy relevante de crecimiento que traía la industria hasta antes de la crisis del 2009 y que fueron fuertemente contrastadas con una demanda que el 2009 cayó alrededor de un 9%. Hoy, dado el complejo escenario económico mundial, la industria vuelve a enfrentar desafíos extraordinariamente relevantes para su rentabilidad.

Ahora, sin perjuicio de todo lo anterior, y dada la relevancia que la industria tiene en el comercio mundial y dado que creemos que la globalización es un fenómeno que está aquí para quedarse y para seguir creciendo, nosotros tenemos una convicción de que detrás de este negocio hay una industria que, logrando su equilibrio y su madurez, va a tener retornos significativos e importantes. Con temor a repetirme voy a volver a señalar que, para poder aprovechar esta oportunidad hay que estar conscientes de que los riesgos que hay que tomar son extremadamente relevantes y las volatilidades del negocio son sumamente importantes; y, por lo tanto, los accionistas deben considerar cual es su apetito y capacidad de absorber estos riesgos. Hay variables extraordinariamente importantes que explican la rentabilidad del negocio sobre los cuales la Compañía no tiene gran control y que son el precio del petróleo y las tarifas. Esto es bastante cercano a un commodity. El precio no lo fijamos nosotros, lo fija el mercado. Por lo tanto, nosotros podemos trabajar internamente en el costo y en nuestra eficiencia - y es lo que estamos haciendo -, pero tal como lo ha mostrado la industria en varias ocasiones, la curva de costos puede estar por sobre la curva de ingresos.

Como noticias positivas, hoy las órdenes en los astilleros, en términos proporcionales, son la mitad de lo que había en el 2008. Lo que se percibe hacia adelante es una oferta más adecuada a la realidad del mercado a lo que se había visto hasta ahora. Se explica porque las navieras han sufrido pérdidas importantes, y también porque el acceso a financiamiento para comprar este tipo de activos es más escaso hoy día y creemos que será siendo más escaso en el futuro. A pesar de que es una restricción que también nos afecta a nosotros, pensamos que es un factor positivo de ajuste de la industria que los bancos sean más restrictivos para este tipo de préstamos, lo que debería ajustar las curvas de oferta y demanda.

Otro elemento positivo, pero muy incipiente, es la capacidad de transporte que está parada en el mundo, que en el 2010 llegó a un 14% de la flota mundial y a partir de ahí, empezó a caer nuevamente y hoy día, a partir de julio de este año, después de varios meses, empezamos a ver una aumento de flota parada. Esto es un factor natural de ajuste de la oferta, porque si la demanda no cambia y hay sobre oferta, la única manera de ajustarse es parando la fábrica; y esto es lo que está empezando a pasar hoy. Ahora, para que esto produzca algo significativo en términos de resultados, esto tiene que aumentar aun más. Estamos empezando a ver algunos ajustes. En la industria hay una preocupación enorme respecto de esta situación porque los resultados del segundo semestre de la industria, van a ser tremendamente negativos y eso hace que todas las compañías estén en problemas. Problemas con los bancos, financieros, de caja, etc.

Este es el resumen de la industria.

Presidente:

Le pediría a los señores accionistas aprovechar esta oportunidad, luego de la exposición de don Oscar Hasbún Martínez, que me ha parecido bastante completa, hicieran todas las preguntas pertinentes para imponerse e ilustrarse apropiadamente de cuál es la situación real de la Compañía.

Accionista Sr. Alexis Ramírez Amador:

Tengo preguntas y comentarios a la vez.

Me dio la impresión que lo que piensa la Compañía es que para el 2012 estaría mejorando la cantidad de contenedores transportados y estaría ya aumentando la flota propia. Por otra parte, entiendo que los buques de 8.000 que se mandaron a hacer anteriormente, algunos ya fueron entregados, y debido a que no tienen empleo fueron arrendados a otros y me imagino que, debido a los actuales valores de mercado, no creo que se consiga recuperar los costos con el valor de los arriendos que hay. También me imagino que el arriendo ha sido un poco a largo plazo, por lo tanto este tonelaje no estaría disponible para la Compañía a contar de 2012. Me gustaría que esto me lo aclarara.

Con respecto a la separación de SAAM de CSAV, siempre se ha dicho que debido a que el negocio de la agencias es bastante más estable, ha contribuido en gran parte a reducir las pérdidas de CSAV. Las ventajas que usted acaba de exponer, creo que son bastante claras, pero en ningún momento mencionó las desventajas y, las desventajas que yo veo es que, por una parte, le vamos a quitar a Vapores el ingreso o utilidad que ha tenido de la agencia, lo cual ha hecho reducir las pérdidas de Vapores por una parte, y por la otra lo siguiente: si tenemos dos compañías separadas y se van a transar en el mercado las dos, podría ser que en un mediano o largo plazo, no lo sé, cambiara de dueño la agencia y fueran otros los dueños, no los mismos controladores de Vapores, y en ese caso, podría ser que los nuevos dueños pidieran que la agencia trabajara no sólo con Vapores, sino que con cualquiera compañía naviera del mundo e incluso decir, no queremos atender más a Vapores, y en ese caso Vapores tendría que pagar precios competitivos por agenciamiento y, por otra parte, SAAM también perdería un ingreso prácticamente fijo que tiene de Vapores y de todos los asociados. Ese es mi comentario.

Gerente Sr. Oscar Hasbún Martínez:

Respecto de la visión que tenemos nosotros de la industria para 2012, no es una visión optimista, sino de corto plazo negativa. Creemos que el primer semestre será duro, porque vemos las cifras. El tamaño de flota parada es pequeño, las cifras económicas mundiales son malas y no vemos nada en el escenario que permita prever que habrá una recuperación rápida. Lo que sí creemos es que tendremos una compañía en el 2012 con una estructura de costos menor, una exposición menor, por lo tanto un modelo de negocio que puede funcionar mejor. Ahora, si usted me pregunta, yo creo que en el primer semestre del 2012 la industria va a tener pérdidas de manera agregada. No creo que vayamos a ver mejoras a nivel de la industria. Lo que esperamos nosotros como CSAV es no tener un rendimiento peor que el de la industria, que si lo tenemos este año.

Respecto de los buques de 8.000 teus, efectivamente la llegada de estos buques se produce en un proceso de reestructuración, en el cual lo que estamos tratando de hacer es devolver la mayor cantidad de barcos arrendados posibles, dado que teníamos una exposición muy grande; y, por lo tanto, haber operado estos barcos nosotros mismos, nos habría generado más necesidades de devolver naves que teníamos con contratos ya

comprometidos. Lo que hicimos fue, básicamente, buscar una posibilidad de arrendar todos los barcos, que son siete, a un actor relevante de la industria que no tuviese riesgos financieros y buscar un precio que fuese conveniente; y el precio sí es conveniente y vamos a ganar bastante dinero. Hemos arrendado todos estos barcos a Maersk hasta el segundo semestre del año 2013, donde tenemos un acuerdo de usar estos buques en algunos servicios que ya tenemos operativos y nos calza con nuestro plan de negocio.

Si bien es cierto, la Compañía no va a usar esta flota propia, el efecto financiero de haberlos arrendado se asemeja bastante a usarlos. Es un poco mejor usarlos, sino se tuviese la necesidad de entregar otros barcos, pero el arriendo se parece bastante al de no pagar el arriendo de las naves que sí tenemos que operar. Ahí hay un efecto en el estado resultado bastante parecido a que si los estuviésemos operando, por lo tanto sí tendremos el beneficio en el resultado de tener estas naves.

Respecto de SAAM, nosotros entendemos que las ventajas de la separación son mucho más relevantes que las ventajas de ser una filial. Por supuesto que hoy día hay negocios en que Sudamericana y SAAM están conectados, pero SAAM también está conectada a todas las otras navieras del mundo por su negocio de puertos. El negocio de agencia - que es el negocio de SAAM -, en la medida en la que sigan aplicándose costos y precios de transferencia de mercado y prestándose servicios adecuados, debería tener perdurabilidad en el tiempo.

Presidente:

Yo voy a complementar con algunos comentarios respecto de su pregunta sobre SAAM.

En primer lugar, la manera en que está planteada la estrategia y que queremos aprobar en esta Junta, es la división pero también es un aumento de capital para CSAV y un aumento de capital muy significativo, con lo cual creemos que, habida consideración de que la industria nos dé una mano, y que el mercado al menos no siga cayendo, el negocio de portacontenedores de CSAV debería tener una muy buena oportunidad de financiarse y de tener una situación estable con el capital nuevo. De modo que no debiera requerir de los flujos que eventualmente SAAM pudiera producir. Por otro lado, SAAM es un negocio extremadamente interesante en el largo plazo. Es un negocio que ha estado sometido a una situación muy delicada y difícil para la propia SAAM, por ser filial de CSAV. SAAM puede crecer mucho. Hay un potencial de generación de valor en SAAM extraordinariamente grande. Por lo tanto, también hay que considerar que en los flujos que SAAM tenga y la condición de estar separada, la mejor condición de financiamiento va hacer que esos flujos crezcan notablemente en el transcurso del tiempo. Por lo tanto, no tenemos duda en recomendar la división de la Sociedad, por los múltiples beneficios y bondades que ella conlleva, aunque consideramos atendible su comentario. Creo que la respuesta resuelve la duda.

Sr. Marcelo Lagos:

Lo mismo que usted estaba diciendo respecto de la división, lo que no me queda claro, yo tengo una acción de Vapores que según la información y la exposición del señor Hasbún,

dice que por cada acción de Vapores, los mismos accionistas vamos a ser propietarios en la misma proporción de SAAM. ¿Pero SAAM en este momento no está listada en bolsa, eso es a futuro, entonces se va aprobar el aumento de capital y ahí recién me parece que con las opciones que se van hacer, cuando uno suscriba esa opción ahí recién va a ser accionista de SAAM? Esto es una pregunta y lo que no entiendo y es lo que aparece como Hecho Esencial y no lo explica.

Gerente Sr. Oscar Hasbún Martínez:

Lo que está explicado en el Hecho Esencial y lo que se ha dicho aquí, es que se va a crear una matriz que será dueña de las acciones de SAAM y esa matriz es la que se listará en bolsa. La estructura de accionista será una estructura espejo en la sociedad matriz de SAAM y que se hará luego de que resulte y que se integre el aumento de capital. Una vez cumplido esto, esas acciones tendrán el derecho de recibir las acciones de la sociedad matriz de SAAM.

Con esta división se crea una sociedad que se lleva como activo las acciones de SAAM.

Presidente:

... y esa acción estará cotizada en bolsa.

Sr. Jean Paul Latournerie Policroni, en representación del accionista AFP Provida S.A.:

Señor Presidente, me gustaría leer un informe representando a AFP Provida y AFP Habitat, en nuestra calidad de accionistas, que trata ciertos puntos que ya han sido tocados en esta Junta o que serán tratados más adelante y hay algunos que ya están resueltos, pero con el objeto que quede en el acta.

En primero punto, solicitamos a usted considerar lo siguiente: Que el estado de situación financiera de la sociedad SAAM, posterior a la división propuesta a esta Junta, quede informado y aunque este punto ya fue tratado, creemos que esta es una información relevante para tomar ciertas decisiones respecto del aumento de capital, principalmente las cuentas, las partidas contables tales como caja y equivalente, deudas financieras y patrimonio de la sociedad.

Segundo punto, de la misma manera, solicitamos informar a esta Junta si la sociedad SAAM se mantendrá como garantía de deudas asumidas por la sociedad continuadora de Vapores o división y, como consecuencia de esto, cómo se reestructuraran los pasivos de la Compañía Sudamericana de Vapores.

Tercer punto y final, solicitamos a usted que dentro del período de opción preferente del aumento de capital propuesto, se informe a los accionistas de la sociedad los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de este año, de manera de asegurar que todos los accionistas dispongamos de la misma información para tomar esta decisión.

Presidente:

Nos parece muy bien, y efectivamente está dentro de lo que se ha pensado entregar. Hoy día lo que estamos haciendo es aprobar el aumento de capital y la división pero la suscripción se hará en 60 ó 90 días más, por lo tanto tenemos el tiempo suficiente por delante para proveer a los accionistas de toda la información necesaria sobre SAAM y así puedan tomar una decisión informada al momento de la suscripción o de la opción preferente.

Gerente Sr. Oscar Hasbún Martínez:

Para contestar otras preguntas de la AFP, ciertamente que en el proceso de colocación del aumento de capital vamos a hacer entrega de información muy en detalle del modelo de negocio de SAAM, así como de los estados financieros de manera que todos los inversionistas puedan hacerse un modelo.

Respecto de las garantías de las deudas, lo que voy a abordar es sólo un tema que me imagino que es del interés de la AFP y tiene que ver con los bonos. La Compañía tiene un contrato de bonos y la Compañía se va a mover siempre dentro del marco de este contrato. De acuerdo a este contrato, si nosotros queremos hacer una división de la Compañía debemos pedir la autorización a los dueños del los bonos. Si hacemos la división, los dueños de los bonos tienen derecho a pedir que las dos sociedades sean garantes y la Compañía también tiene la opción de prepagar los bonos. Hay varias opciones en el contrato y cuando tengamos una definición exacta de lo que creemos es más conveniente hacer lo informaremos, pero todo lo que hagamos va a ser dentro de las alternativas que nos ofrece el marco del contrato.

Respecto de los estados financieros del tercer trimestre, por supuesto vamos a cumplir con este requerimiento. Va ser posible dado el momento en que se dé el aumento de capital.

Presidente:

¿Alguna otra consulta?

Sra. María del Sol Chavarri García, en representación del accionista AFP Capital S.A.:

En representación de AFP Capital, también quisiera leer una declaración antes de comenzar a tratar los puntos y solicitar que esto quede en acta.

Entendiéndose que la aprobación de las propuestas a discutirse en la presente Junta, y por sobre todo la posterior decisión de suscribir el aumento de capital, se basa esencialmente en el futuro estimado de las dos futuras compañías, nos parece necesario explicitar la situación bajo la cual los accionistas minoritarios debemos enfrentar este proceso.

En el caso de SAAM y a pesar de repetidas solicitudes, a AFP Capital le ha sido imposible agendar una reunión con la administración que permita reunir la información necesaria para la valorización de la compañía. Asumiendo que esta situación se corrige al recibir todos los accionistas toda la información similar a la que se encuentra disponible para los accionistas controladores, aún debe solucionarse la asimetría de información que se presenta en el negocio del transporte marítimo, pues parte importante del valor de esta operación se desprende del resultado de las negociaciones que ya estaría realizando el grupo controlador con posibles socios estratégicos. Dado lo anterior, AFP Capital está disponible para aprobar los puntos planteados siempre que existan ciertos compromisos de parte de la Compañía, los cuales enumero a continuación: 1) que mientras no existan impedimentos legales se solucionen a la brevedad las asimetrías de información que actualmente existen y que, en general, todo el proceso de aumento de capital se desarrolle bajo un espíritu de absoluta transparencia, que sea respaldado por acciones concretas de entrega de información detallada al mercado en su conjunto; y 2) que en opinión del Directorio el precio de suscripción refleje razonablemente el valor de ambas operaciones, con toda la información que tengan a su disposición al momento de definirlo.

Por lo tanto, la votación de AFP Capital va a quedar sujeta al compromiso o no de estos dos puntos.

Presidente:

No tenemos ningún inconveniente, muy por el contrario, de asumir la responsabilidad y decirle inmediatamente que sí y que es el espíritu y siempre lo ha sido, de entregar a los accionistas la mayor cantidad de información posible y de generar esa transparencia de la cual usted habla. Estamos empeñados en eso. Ese compromiso lo acepto y lo tomo.

Obviamente, el Directorio en el momento en que se llegue a la fijación del precio, va a tener que tomar en cuenta todas las variables prudentes y necesarias para fijar un precio que sea razonable.

¿Alguna otra consulta? Les pediría que aprovecháramos este momento que hemos dado para dar bastante información.

Sra. María Loreto Pineda Newman, en representación del accionista Banchile Administradora General de Fondos S.A.:

Yo quiero, más allá de la división, quisiera saber de la situación de flota, la cantidad de naves que hay, las alianzas estratégicas con otras empresas, que tan competitivos somos nosotros con este tipo de alianzas, etc. Si me puede aclarar un poco estos temas. Me interesa la sociedad que queda. La división es otro tema.

Gerente Sr. Oscar Hasbún Martínez:

Lo que ocurre aquí, es que los paradigmas son específicos. Lo que quiero decir es que no en todos los servicios se necesitan los buques más grandes, ya que, por ejemplo, buques de 14.000 teus que se están transformando en un standard para el tráfico Asia-Europa o el

Transpacífico, tienen una restricción en el Canal de Panamá. El canal tiene hoy una restricción para buques de 5.000 teus, los puertos en Brasil tiene restricciones, los puertos en América tienen restricciones, entonces lo importante es que uno tenga el buque que es el más eficiente para ese servicio específico y en los servicios en los que nosotros nos quedamos y estamos y, que son básicamente en un 65% vinculados a América, tenemos los buques adecuados.

Estamos entre el primero y segundo más competitivo de este servicio. En Asia-Europa no tenemos buques de 14.000 y por eso nos salimos de ese servicio en junio. En Transpacífico tampoco teníamos el buque adecuado, y por ende también nos salimos de ese servicio. En los tráficos en los que nos quedamos son en aquellos en los que nos sentimos confortables de que vamos a ser competitivos.

Ahora, desde el punto de vista del número de buques y esto es una transición en movimiento, pero hoy para tener una idea de magnitud, dijimos que nuestra capacidad de flota, capacidad instalada, va a caer en un 37%, pero el número de buques va a caer mucho más, de tener 160 en enero de 2011 a tener 77 a finales de 2012. La capacidad instalada no es lo mismo que número de buques, ya que hay buques que van de 1.000 a 18.000 teus.

Secretario:

Me gustaría hacer un comentario para que quede bien claro, en los tráficos en que nosotros estamos, los buques de 14.000 no son la opción. Tenemos el equivalente que son los buques de 8.000 que bien, como decía el Gerente General Naviero-Contendores, en el año 2013 van a ir a los tráficos para los cuales fueron hechos, y para esos tráficos los buques fueron hechos a la medida, en cuanto al calado, al tamaño y a los consumos y a las emisiones.

Presidente:

OBJETO DE LA JUNTA.

Aclaradas las interrogantes de los señores accionistas, el señor Secretario se referirá a los objetos o puntos de la citación, respecto de los cuales esta Junta deberá pronunciarse y explicará los respectivos antecedentes de respaldo para solicitar su aprobación.

Secretario:

El Directorio de la Sociedad, por acuerdo adoptado en Sesión efectuada el 2 de septiembre pasado, acordó por unanimidad citar a sus accionistas a esta Junta con el objeto de que ellos se pronuncien acerca de las siguientes materias:

1. Dejar sin efecto la parte pendiente de colocación del aumento de capital de la Sociedad acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de abril de 2011;

- 2. Reconocer cualquier modificación al capital social que se haya producido de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas; y deducir del capital pagado cualquier cuenta de costos de emisión y colocación de acciones que se haya producido;
- 3. Modificar el objeto social de la Sociedad para incluir dentro del giro efectuar inversiones en acciones y otros valores;
- 4. Adecuar los estatutos de la Sociedad a la normativa vigente aplicable a las sociedades anónimas abiertas, en especial respecto de las últimas reformas introducidas a la Ley sobre Sociedades Anónimas; y fijar un nuevo texto refundido de los estatutos, según se estime conveniente;
- 5. Aumentar el capital de la Sociedad en US\$1.200 millones o bien el monto que determine esta Junta, mediante la emisión de acciones de pago;
- 6. (a) Dividir la Sociedad, creando y constituyendo a partir de ésta una nueva sociedad anónima abierta denominada Sociedad Matriz SAAM S.A. (en adelante también "SM-SAAM") o el nombre que determine esta Junta, a la que se asignarán las acciones de que la Sociedad es titular en Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A. (en adelante también "SAAM"), representativas de aproximadamente el 99,99% de las acciones en que se distribuye el capital de esta última; (b) aprobar el informe sobre el cual se realizará la división y se asignarán los activos y pasivos entre la Sociedad y SM-SAAM; (c) a fin de proceder a la división, disminuir el capital de la Sociedad, manteniéndose el mismo número y tipo de acciones que resulten del aumento de capital a tratarse en esta Junta conforme al punto 5 anterior. El monto en que se disminuya el capital de la Sociedad constituirá el capital pagado de SM-SAAM; y (d) aprobar el texto de los estatutos de SM-SAAM, los que difieren de los actuales estatutos de la Sociedad en las siguientes materias: nombre, domicilio, duración, objeto, capital, referencias que sean inconsistentes con el objeto que se asigne a SM-SAAM, y en cualquier otra materia que sea necesaria para que los estatutos de SM-SAAM se adecúen a la normativa vigente aplicable a las sociedades anónimas abiertas, en especial respecto de las últimas reformas introducidas a la Ley sobre Sociedades Anónimas. La división se materializará únicamente si se suscriben y pagan al menos US\$1.100 millones del aumento de capital de que da cuenta el punto 5 anterior;
- 7. Adoptar las reformas de estatutos sociales y todos los demás acuerdos, que fueren necesarios o convenientes para la materialización de las decisiones que resuelva la Junta; incluyendo, pero no limitado a, facultar ampliamente al Directorio, entre otras cosas, para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública; y
- 8. Información de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL.

Por la estrecha relación entre sí, se tratarán y someterán a aprobación en primer término y forma conjunta los puntos de la tabla relativos a las modificaciones del capital social. Para tales efectos, primero se hará un recuento del aumento de capital de abril de 2011 y su colocación parcial; después se expondrá cómo quedaron las cifras del capital social tras lo anterior; se analizará la necesidad de reconocer cualquier modificación al capital social producto de dicha colocación; luego, la conveniencia de dejar sin efecto el aumento de capital de abril de 2011 en la parte pendiente de colocación; se informará sobre los costos de emisión y colocación producidos y se tratará la procedencia de deducirlos del capital pagado; para luego tratar el nuevo aumento de capital y temas relacionados a éste; y, por último, se propondrán a la Junta las modificaciones pertinentes, para su aprobación.

Aumento de capital de abril de 2011.

Conforme a la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el pasado 8 de abril de 2011, se acordó, entre otras cosas, aumentar el capital de la Sociedad de la cantidad de US\$1.195.486.867,74, dividido en 2.029.258.896 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, integramente suscrito y pagado, a la cantidad de US\$2.195.486.867,74, dividido en 3.561.290.615 acciones, de una misma serie, sin valor nominal. Se deja constancia que el acta de dicha Junta Extraordinaria de Accionistas se redujo a escritura pública con fecha 14 de abril de 2011 en la Notaría de Valparaíso de don Luis Enrique Fischer Yávar, un extracto de la cual se inscribió a fojas 365 vuelta, número 310, del Registro de Comercio de Valparaíso con fecha 15 de abril de 2011, y a fojas 20.500, número 15.581, del Registro de Comercio de Santiago con fecha 20 de abril de 2011; y se publicó en el Diario Oficial N° 39.938 con fecha 16 de abril del mismo año.

Ese aumento de capital, ascendente a la cantidad de US\$1.000 millones, quedó representado por 1.532.031.719 acciones, a emitirse, suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo que vence el 8 de abril del año 2014, a un precio base fijado por la Junta Extraordinaria de Accionistas que a la fecha de ésta correspondía a US\$0,652728, equivalente a \$311,88 por acción.

En Sesión N° 5604, celebrada con fecha 8 de abril de 2011, modificada en Sesión N° 5607, celebrada con fecha 17 de mayo de 2011, el Directorio de la Sociedad, en el marco de los acuerdos de la citada Junta Extraordinaria de Accionistas, acordó, como primera emisión parcial acordada con cargo al aumento de capital aprobado en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas, la emisión de 834.684.211 acciones de pago, a un precio final de colocación de \$285 por acción. Se hace presente que esta primera emisión quedó finalmente inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, con el N° 926, con fecha 24 de mayo de 2011; y luego dicha emisión fue ofrecida y finalmente colocada en un 98,33%, correspondiente a 820.723.975 acciones, durante los meses de junio y julio de 2011.

De esta forma, el monto de la colocación de las referidas 820.723.975 acciones, considerando el citado valor de US\$0,652728 por acción contemplado en la Junta

Extraordinaria de Accionistas que aprobó el aumento de capital, ascendió a US\$535.709.518,75, que resulta de multiplicar dichos US\$0,652728 por el número de acciones colocadas. Ahora bien, el monto efectivamente recaudado con esa colocación ascendió a \$233.906.332.875; y que éstos, tomando en consideración el tipo de cambio vigente a la fecha de los respectivos pagos efectivos, correspondieron en definitiva a US\$498.301.943,89. La diferencia que se produjo entre los citados US\$535.709.518,75 calculados según el valor considerado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de abril de 2011 y los referidos US\$498.301.943,89 efectivamente recaudados con la colocación antes indicada, corresponde a un menor valor de colocación de las citadas 820.723.975 acciones, ascendente a US\$37.407.574,86. Se deja constancia que a la fecha no se han efectuado otras colocaciones con cargo al aumento de capital acordado el 8 de abril de 2011 y que, por lo tanto, de esta emisión existiría un saldo de 711.307.744 acciones de pago pendiente de colocación.

Capital social tras el aumento y colocación anteriores.

A consecuencia de lo anterior, después de las colocaciones de acciones antes mencionadas, y antes de reconocer en el capital social la disminución que procede conforme a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y considerando - para fines de análisis e identificación de los montos a deducir - los valores consignados actualmente en los artículos cuarto y transitorio de los Estatutos, el capital estatutario de la Sociedad de US\$2.195.486.867,74, dividido en 3.561.290.615 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, quedó suscrito y pagado y por suscribir y pagar como sigue:

- 1. Con US\$1.731.196.386,49, dividido en 2.849.982.871 acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a la fecha de esta Junta. Se deja constancia que estas cantidades se desglosan como sigue: (a) US\$1.195.486.867,74, dividido en 2.029.258.896 acciones, íntegramente suscritas y pagadas previo a acordarse el aumento de capital aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 8 de abril de 2011, ya considerada la capitalización de la cuenta patrimonial de "Primas de emisión" por US\$23.782.642,90, aprobada en la misma Junta Extraordinaria de Accionistas; y (b) US\$535.709.518,75, dividido en 820.723.975 acciones, emitidas con cargo al aumento de capital aprobado por la misma Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de abril de 2011, íntegramente suscritas y pagadas durante los meses de junio y julio de 2011.
- 2. Con US\$464.290.481,25, dividido en 711.307.744 acciones, a ser suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 8 de abril de 2014. Este monto y estas acciones corresponden a la parte pendiente de colocación del aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 8 de abril de 2011.

Menor valor de colocación.

Se hace presente que, conforme a lo ya indicado, con la colocación de las 820.723.975 acciones referidas en la letra (b) precedente, efectuada con cargo al aumento de capital de abril de 2011, se recaudaron sólo US\$498.301.943,89, con lo que se generó un menor valor de US\$37.407.574,86, el cual corresponde, conforme a lo dispuesto en el Artículo

26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, reconocerlo deducido del capital social, de modo de que en definitiva el capital estatutario refleje, a este respecto, las cantidades efectivamente percibidas por la Sociedad a título de capital.

Dejar sin efecto el aumento de capital de abril de 2011.

Corresponde también pronunciarse acerca de dejar sin efecto el aumento de capital de la Sociedad acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 8 de abril de 2011, en la parte pendiente de colocación a la fecha de esta Junta.

Se hace presente la conveniencia de dejar sin efecto dicho aumento de capital en la parte pendiente de colocación, la que, conforme a lo indicado, asciende a US\$464.290.481,25, dividido en 711.307.744 acciones; y acto seguido acordar el nuevo aumento de capital propuesto. Por razones eminentemente prácticas - ya que las necesidades de capital de la Sociedad quedarán cubiertas por el nuevo aumento de capital para el cual se ha citado a esta Junta - se hace conveniente no utilizar el aumento de capital aprobado en abril de 2011 en la parte pendiente de colocación y derechamente dejarlo sin efecto en esa parte; y, por ende, acordar en definitiva un nuevo aumento de capital que comprenda el total de los fondos requeridos, según se indicará a continuación.

Costos de emisión y colocación.

Corresponde también pronunciarse sobre la deducción del capital pagado de la cuenta de costos de emisión y colocación de acciones que haya podido producirse, de modo de dar cumplimiento a la Circular N° 1.370, de 1998, de la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus modificaciones.

Se hace presente que conforme a lo dispuesto en la misma Circular Nº 1.370, los costos de emisión y colocación de las acciones del aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de abril de 2011, que ascendieron a la cantidad de US\$1.973.373,72 - y por no existir la cuenta "Primas de emisión -, fueron registrados en una cuenta denominada "Costos de emisión y colocación de acciones" que forma parte del rubro "Otras reservas".

Y por disponerlo así la citada Circular Nº 1.370, procede que los señores accionistas se pronuncien sobre deducir la referida cuenta de "Costos de emisión y colocación de acciones", por US\$1.973.373,72, del capital pagado.

Nuevo aumento de capital.

El Directorio también ha citado a esta Junta a fin de proponerles a los señores accionistas acordar un nuevo aumento de capital por US\$1.200 millones o el monto que determine esta Junta, mediante la emisión de acciones de pago, a ser suscritas y pagadas en el plazo que determine esta Junta, el que en este caso no podrá exceder de tres años contados desde la fecha de esta Junta.

CSAV ha sido consistente en expresar que el negocio de portacontenedores está expuesto a altas volatilidades y riesgos. Confirmando la opinión inicial dada por CSAV en marzo y abril de este año, se han mantenido las desfavorables condiciones de mercado observadas en el primer trimestre, e incluso se han deteriorado aun más. Esto se refleja en significativas caídas de tarifas en la mayoría de las rutas del mundo, y en un importante aumento en el costo del combustible, el principal insumo de la Sociedad.

A consecuencia de las negativas condiciones de precios de venta y alzas de costos el margen de la Sociedad se ha visto afectado de manera muy negativa. Como lo indican los estados financieros al 30 de junio de 2011, el resultado del semestre fue de una pérdida de US\$525 millones. Y, dadas las condiciones de mercado actuales y la información que ya se encuentra disponible, es posible anticipar que el resultado del tercer trimestre será negativo, lo que permite, además, prever que el resultado final de 2011 será de pérdidas muy significativas.

CSAV no ha sido pasiva a estas circunstancias, sino muy por el contrario. A partir de abril de este año CSAV adoptó una serie de medidas para enfrentar estas condiciones de mercado, entre las que se cuentan la reestructuración y cierres de servicios, así como la implementación de operaciones conjuntas con otras navieras relevantes a nivel mundial. Se espera que estas medidas logren revertir en el futuro una alta proporción de las pérdidas que se están registrando en el año en curso, de mantenerse las mismas condiciones de mercado de este año. Ahora, lo antes mencionado ha implicado asumir costos de cierre y ajuste, los que impactarán los estados financieros más próximos. Por su parte, los beneficios que estas medidas produzcan sólo se verían reflejados en los estados financieros del siguiente ejercicio.

Dado lo anterior, es primordial mejorar la liquidez de CSAV para afrontar la actual situación de volatilidad de los mercados, así como para implementar la reestructuración antes mencionada, efectuar inversiones de capital y dejar a CSAV con caja disponible para aprovechar nuevas oportunidades. Lo anterior se obtendría con el aumento de capital que se propondrá a continuación.

Específicamente, este aumento de capital estará destinado a cubrir las necesidades de caja de CSAV, incluyendo el pago de pasivos financieros y operacionales; financiar su plan de inversiones; y fortalecer su posición financiera, para que mejore su competitividad frente al mercado y quede con una posición de caja sólida que le permita enfrentar los desafíos de la industria y aprovechar nuevas oportunidades de negocio. Lo anterior cobra especial relevancia al momento de negociar condiciones comerciales con las diversas contrapartes de la Sociedad (clientes, proveedores, otros operadores), más aun si se toma en cuenta que otros operadores de primera línea en el negocio de portacontenedores están enfrentando situaciones complejas de liquidez.

En cuanto a los elementos de valoración de las acciones de la Sociedad, les puedo informar que el valor de libros de las acciones en circulación al 31 de diciembre de 2010, expresado en cinco decimales, asciende a US\$0,67219 por acción, valor que resulta de dividir el patrimonio de la Sociedad al 31 de diciembre de 2010, por el número de acciones suscritas a esta última fecha. Por su parte, el precio promedio ponderado de las

transacciones registradas en las Bolsas de Valores del país en los dos meses anteriores a la fecha de esta Junta, asciende a \$189,88 por acción, correspondiente a un valor, expresado en cinco decimales, de US\$0,39971 según el tipo de cambio "observado" promedio publicado en ese período de dos meses en el Diario Oficial, esto es, de \$475,05 por dólar. Se hace presente que con la información precedente se da cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Para efectos de determinar el número de acciones a emitir con cargo al aumento de capital antes indicado, se propone considerar un valor, expresado en cinco decimales, equivalente a US\$0,22652 por acción. Para ello se ha tomado en consideración un precio por acción de \$118,19, que corresponde al precio de cierre registrado en la Bolsa de Comercio de Santiago al día 3 de octubre de 2011, valor que equivale a dichos US\$0,22652 por acción, según el tipo de cambio "observado" publicado en el Diario Oficial con fecha 3 de octubre de 2011, esto es, de \$521,76 por dólar. De esta forma, el número de acciones a emitir con cargo al aumento de capital sería de 5.297.545.471 acciones.

Ahora bien, dado que los fondos que la Sociedad requiere en definitiva recaudar vía este aumento de capital ascienden a US\$1.200 millones, para darse una mayor holgura frente a factores que eventualmente puedan incidir en la colocación, dada la alta volatilidad de los mercados y tipo de cambio, se propone que el número de acciones del aumento a aprobarse en esta Junta se fije en un 30% más que las indicadas, esto es, que las acciones a emitir sean 6.886.809.112. El objetivo de esta holgura es técnico y mediante ella se autorizaría al Directorio a colocar aquella cantidad de acciones que permita recaudar los US\$1.200 millones propuestos, para el caso que factores de mercado pudieren impactar negativamente el precio de colocación.

El precio de colocación será fijado por el Directorio en virtud de la delegación de facultades que esta Junta le haría conforme al inciso segundo del Artículo 28 del Reglamento de Sociedades Anónimas, según se propondrá a continuación.

En vista de lo expuesto precedentemente, se someten a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos:

- 1.- Reconocer deducido del capital social, conforme lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el menor valor por la cantidad de US\$37.407.574,86, producido con la colocación de 820.723.975 acciones, emitidas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de abril de 2011, de modo que el capital social quede en US\$2.158.079.292,88, dividido en 3.561.290.615 acciones, de una misma serie, sin valor nominal;
- 2.- Dejar sin efecto el aumento de capital de la Sociedad acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 8 de abril de 2011, en la parte pendiente de colocación, esto es, en US\$464.290.481,25, representativa de 711.307.744 acciones, de modo que el capital de la Sociedad quede en el monto efectivamente suscrito y pagado de US\$1.693.788.811,63, dividido en 2.849.982.871 acciones, de una misma serie, sin valor nominal;

- 3.- Deducir la cuenta de "Costos de emisión y colocación de acciones", por la cantidad de US\$1.973.373,72, del capital pagado, de modo que éste quede en US\$1.691.815.437,91, dividido en 2.849.982.871 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado;
- 4.- Aumentar el capital social desde la cantidad de US\$1.691.815.437,91, dividido en 2.849.982.871 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, integramente suscrito y pagado, a la cantidad de US\$2.891.815.437,91, dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal;
- 5.- El aumento de capital, ascendente a la cantidad de US\$1.200 millones, se enterará mediante la emisión de 6.886.809.112 acciones de pago. Las acciones de pago representativas de este aumento, serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio, al que le quedarán conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas de la Sociedad o cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante. El valor de las acciones de pago que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según el tipo de cambio "observado" que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. Estas acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 5 de octubre del año 2014;
- 6.- El Directorio quedará facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo 28 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- 7.- Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- 8.- Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (a) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (b) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o

bien (c) sólo para los accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la "Segunda Vuelta"). Si así no lo hicieren, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

9.- Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, las acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta sólo a aquellos accionistas que hubieren manifestado su voluntad de suscribir acciones adicionales en la forma recién indicada y hubieren suscrito durante el período de opción preferente todas las acciones que les hayan correspondido.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes de un período de opción preferente, respecto de las cuales algunos de los accionistas o cesionarios hubieren manifestado interés en adquirir el todo o parte, será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tengan registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso, o en este último y en "La Segunda", si el primero no circulare en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente;

10.- Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (a) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (b) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (c) sólo para los accionistas que estén en el caso de la letra (a) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una

tercera vuelta (la "Tercera Vuelta"). Si así no lo hicieren, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. Asimismo, si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Tercera Vuelta conforme a lo indicado y ésta se llevare a cabo, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, también se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

11.- Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, las acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta sólo a aquellos accionistas que hubieren manifestado su voluntad de suscribir acciones adicionales en la forma recién indicada y hubieren suscrito durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les hayan correspondido.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes de la Segunda Vuelta, respecto de las cuales algunos de los accionistas con derecho a suscribir en la Segunda Vuelta hubieren manifestado interés en adquirir el todo o parte, será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tengan registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso, o en este último y en "La Segunda", si el primero no circulare en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto;

12.- Si luego de aplicar los procedimientos anteriores, para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que quedará ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el

Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

- 13.- Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá prescindir de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta contempladas precedentemente, quedando ampliamente facultado para ofrecer y colocar libremente a terceros las acciones remanentes, en los términos consignados en el número 12 anterior, en lo que fueren aplicables; y
- 14.- Para el caso de aprobarse el aumento de capital, facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que en el marco de los acuerdos adoptados por esta Junta proceda a emitir las nuevas acciones y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros; otorgue las opciones para suscribirlas; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de estatutos que se acuerde en esta Junta.

Se hace presente que, conforme a lo dispuesto en la Circular N° 1.370, de 1998, de la Superintendencia de Valores y Seguros, los costos de emisión y colocación de las acciones serán deducidos de la cuenta "Primas de emisión". En caso que dicha cuenta no tenga saldo o que los costos señalados excedan su monto, éstos se registrarán en una cuenta denominada "Costos de emisión y colocación de acciones". En la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas que celebre la Sociedad, la cuenta "Costos de emisión y colocación de acciones" que se hubiese producido, deberá ser deducida del capital pagado. En cuanto a los costos de emisión y colocación de las acciones de este aumento de capital, se estiman en aproximadamente US\$1.000.000 considerando gastos de asesores, abogados, publicaciones, legalizaciones, impresión de títulos, comunicaciones a los accionistas, entre otros ítemes.

Presidente:

Ofrezco la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre las proposiciones precedentes.

Sr. Salvador Savé Morales, en representación de Banco Santander - Chile:

En representación de Banco Santander - Chile, por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, quiero dejar en acta de la votación para todos los puntos.

Sr. Ismael Patricio Polanco Castro, en representación de Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros:

En representación de Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, el mismo caso anterior.

Presidente:

No habiendo otra intervención, se someten a votación las proposiciones precedentes formuladas por el señor Secretario en los términos consignados en los números 1 al 14 precedentes.

Esta Junta aprueba las proposiciones de acuerdos formuladas por el señor Secretario en todos y cada uno de los términos de los números 1 al 14 precedentes, como sigue:

- a) respecto de las proposiciones de acuerdos contenidas en los números 1 y 3 precedentes, la Junta aprueba con el voto favorable de 2.098.808.598 acciones, representativas del 97,75% de las acciones presentes a esta Junta y del 73,64% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en contra de Banco Santander Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 22.854.402 y 12.421.262 acciones, respectivamente; y con la sola abstención también de Banco Santander Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente;
- b) respecto de la proposición de acuerdo contenida en el número 2 precedente, la Junta aprueba con el voto favorable de 2.132.287.513 acciones, representativas del 99,31% de las acciones presentes a esta Junta y del 74,82% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en contra de Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.796.749 acciones; y con la sola abstención de Banco Santander Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente; y
- c) respecto de las proposiciones de acuerdos contenidas en los números 4 al 14 precedentes, la Junta aprueba con el voto favorable de 2.096.117.789 acciones, representativas del 97,62% de las acciones presentes a esta Junta y del 73,55% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en contra de Banco Santander Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 22.854.402 y 14.109.989 acciones, respectivamente; y con la sola abstención también de Banco Santander Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 12.747.678 acciones, respectivamente.

Secretario:

ADECUACION DE ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

Como consecuencia de los acuerdos precedentes, resulta necesario modificar los Estatutos en aquellos artículos que dicen relación con su capital social, por lo que se propone, en primer término, sustituir el artículo cuarto de dichos Estatutos por el siguiente:

"ARTICULO CUARTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de 2.891.815.437,91 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal".

Asimismo, y en segundo término, se propone reemplazar el artículo transitorio de los Estatutos por el siguiente:

"ARTICULO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad de 2.891.815.437,91 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará, como sigue:

(Uno) Con US\$1.691.815.437,91, dividido en 2.849.982.871 acciones, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y

(Dos) Con US\$1.200.000.000 dividido en 6.886.809.112 acciones, a ser emitidas, suscritas y pagadas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de octubre del año 2011.

Respecto de este aumento de capital:

- (A) Las acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 5 de octubre del año 2014;
- (B) Dichas acciones de pago serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio, al que le quedan conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas de la Sociedad o cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante. El valor de las acciones de pago que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según el tipo de cambio "observado" que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista;

- (C) El Directorio queda facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo 28 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- (D) Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- (E) Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (i) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso de (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la "Segunda Vuelta"). Si así no lo hicieren, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

(F) Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, las acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta sólo a aquellos accionistas que hubieren manifestado su voluntad de suscribir acciones adicionales en la forma recién indicada y hubieren suscrito durante el período de opción preferente todas las acciones que les hayan correspondido.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes de un período de opción preferente, respecto de las cuales algunos de los accionistas o cesionarios hubieren manifestado interés en adquirir el todo o parte, será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tengan registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso, o en este último y en "La Segunda", si el primero no circulare en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente;

(G) Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (i) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso de la letra (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la "Tercera Vuelta"). Si así no lo hicieren, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. Asimismo, si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Tercera Vuelta conforme a lo indicado y ésta se llevare a cabo, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, también se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

(H) Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, las acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta sólo a aquellos accionistas que hubieren manifestado su voluntad de suscribir acciones adicionales en la forma recién indicada y hubieren suscrito durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les hayan correspondido.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes de la Segunda Vuelta, respecto de las cuales algunos de los accionistas con derecho a suscribir en la Segunda Vuelta hubieren manifestado interés en adquirir el todo o parte, será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tengan registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso, o en este último y en "La Segunda", si el primero no circulare en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus

oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto;

- (I) Si luego de aplicar los procedimientos anteriores para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que queda ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- (J) Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá prescindir de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta contempladas precedentemente, quedando ampliamente facultado para ofrecer y colocar libremente a terceros las acciones remanentes, en los términos consignados en la letra (I) anterior, en lo que fueren aplicables; y
- (K) El Directorio de la Sociedad queda ampliamente facultado para que en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta proceda a emitir las nuevas acciones y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros; otorgue las opciones para suscribirlas; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de estatutos acordada en la Junta".

Presidente:

Ofrezco la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre las proposiciones precedentes.

Se someten a votación las proposiciones precedentes.

Si no hay observaciones, se darán por aprobadas estas proposiciones del señor Secretario relativas al nuevo texto del artículo cuarto y del artículo transitorio de los Estatutos.

Esta Junta aprueba estas proposiciones relativas al nuevo texto del artículo cuarto y del artículo transitorio de los Estatutos, con el voto favorable de 2.099.466.391 acciones, representativas del 97,78% de las acciones presentes a esta Junta - y del 73,67% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 22.854.402 y 11.763.469 acciones, respectivamente; y con la sola abstención también de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente.

Secretario:

Pasamos ahora a otro punto de la tabla.

MODIFICACIONES AL OBJETO SOCIAL.

Se propone incluir dentro del giro la posibilidad de efectuar inversiones en acciones y otros valores; y al efecto, incorporar, después de la letra k), una letra l) al artículo primero de los Estatutos, que se lea como sigue: "...l) Adquirir, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades anónimas, acciones o derechos en otras sociedades, bonos, debentures, efectos de comercio y otros valores mobiliarios; administrarlos, transferirlos, explotarlos, percibir sus frutos y obtener provecho de su venta y enajenación"; y, en definitiva, sustituir dicho artículo primero por el siguiente:

- "ARTICULO PRIMERO: La Sociedad Anónima denominada "Compañía Sud Americana de Vapores S.A." tiene por objeto:
- a) Explotar el transporte marítimo, terrestre y aéreo, y sus medios de apoyo técnico y administrativo.
- b) Explotar los recursos renovables del mar y ejercer la industria pesquera en todos o cualquiera de sus aspectos.
- c) Explotar predios forestales y elaborar, comercializar, distribuir, en cualquier forma, maderas y sus subproductos.
- d) Explotar u operar, directa o indirectamente, en los rubros agrícola, vitivinícola, agro industrial.
- e) Explotar u operar, directa o indirectamente, en los rubros mineros y químico industrial y sus medios de apoyo técnico y administrativo.

- f) Explotar y comercializar en todas sus formas, directa o indirectamente, el rubro de la construcción, pudiendo desarrollar a la vez todo tipo de negocio que con ella se relacione, como obras de vialidad, edificios, instalaciones industriales y otros similares, y la producción de bienes relacionados con dichas actividades.
- g) Importar, exportar, armar, comprar, vender, distribuir y, en general, comercializar por cuenta propia o ajena, vehículos motorizados y maquinarias, equipos, elementos y demás artículos destinados a los fines agrícolas, pesqueros, mineros, industriales o comerciales.
- h) Adquirir, elaborar, industrializar, comercializar y distribuir, directa o indirectamente, todo tipo de alimentos y bebidas para el consumo humano así como aquellos destinados al consumo pecuario.
- i) Explotar y comercializar en todas sus formas, directa o indirectamente, el rubro de computación electrónica, sus accesorios y repuestos, pudiendo prestar al efecto asesorías de administración y organización de empresas, estudios de mercados y de factibilidad e investigaciones operativas.
- j) Explotar, directa o indirectamente, en todas sus formas, las actividades de turismo, de comunicación en general, y toda actividad complementaria o que con estos objetos se relacione.
- k) Participar directa o indirectamente, en actividades financieras, bancarias, de seguros, de warrants, almacenamiento y depósito de mercaderías y en la administración de fondos mutuos y previsionales.
- l) Adquirir, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades anónimas, acciones o derechos en otras sociedades, bonos, debentures, efectos de comercio y otros valores mobiliarios; administrarlos, transferirlos, explotarlos, percibir sus frutos y obtener provecho de su venta y enajenación.".

Presidente:

Ofrezco la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre la proposición precedente.

Se somete a votación la proposición precedente.

Si no hay observaciones, se dará por aprobada esta proposición del señor Secretario relativa al nuevo texto del artículo primero de los Estatutos.

Esta Junta aprueba esta proposición relativa al nuevo texto del artículo primero de los Estatutos, con el voto favorable de 2.134.084.262 acciones, representativas del 99,39% de las acciones presentes a esta Junta - y del 74,88% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con la sola abstención de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por

Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente.

Secretario:

ADECUACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A LA NORMATIVA VIGENTE.

Para adecuar los Estatutos a la normativa aplicable a las sociedades anónimas abiertas, en especial respecto de las últimas reformas introducidas a la Ley sobre Sociedades Anónimas, se proponen las modificaciones que a continuación se indican:

a) Para los efectos de adecuar los Estatutos a las inhabilidades legales para ser Director de la Sociedad, específicamente la contemplada en el número 1) del Artículo 35 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se propone precisar que para ser Director se requiere tener mayoría de edad; y al efecto, reemplazar el artículo duodécimo de los Estatutos por el que sigue:

"ARTICULO DUODECIMO: Para ser Director se requiere ser mayor de edad".

b) Para los efectos de adecuar los Estatutos a las atribuciones que el Artículo 40 de la Ley sobre Sociedades Anónimas le confiere al Directorio, se propone reemplazar los números 5 y 10 del artículo décimo noveno de los Estatutos por los siguientes:

"ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio de la Sociedad, dentro de los límites legales, reglamentarios y estatutarios del mismo, tendrá las siguientes facultades: ... Cinco. Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, en Chile o en el extranjero, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos Estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete al Gerente General de la Sociedad en conformidad a la ley.

Se deja especial constancia que para comprar, hacer construir o vender naves o bienes raíces y para dar en hipoteca dichas naves o inmuebles, se necesitará el voto afirmativo de cinco Directores a lo menos...

- ... <u>Diez</u>. Delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, Gerentes, Subgerentes o abogados de la Sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas...".
- c) Para los efectos de adecuar los Estatutos a lo prescrito en los Artículos 54 y 75 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se propone reemplazar el artículo trigésimo octavo de los Estatutos por el que sigue:

- "ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: En una fecha no posterior a la del primer aviso de una convocatoria para Junta Ordinaria, el Directorio de la Sociedad deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria, incluyendo el dictamen de los auditores y sus notas respectivas. La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos y, en su caso, de los inspectores de cuentas, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad durante los 15 días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas."
- d) Para los efectos de adecuar los Estatutos a lo prescrito en el Artículo 80 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y teniendo en cuenta que las acciones de la Sociedad no tienen valor nominal, se propone reemplazar el artículo cuadragésimo primero de los Estatutos por el que sigue:
- "ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta de Accionistas respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirá anualmente como dividendos en dinero a los accionistas, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta de Accionistas a dividendos pagaderos durante el ejercicio, ya sea como dividendos mínimos obligatorios o como dividendos adicionales, podrá en cualquier tiempo ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas u otra forma prevista en la ley; o ser destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros. Las acciones liberadas que se emitan, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones inscritas en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto. Salvo estipulación en contrario, la prenda que gravare a determinadas acciones se entenderá a las acciones liberadas que a éstas correspondieren en la distribución proporcional."
- e) Para los efectos de adecuar los Estatutos a lo prescrito en el Artículo 103 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se propone reemplazar el artículo cuadragésimo segundo de los Estatutos por el que sigue:
- "ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: La Sociedad se disuelve: <u>Uno.</u>- Por el vencimiento del plazo de su duración. <u>Dos.</u>- Por reunirse, por un período ininterrumpido que exceda de 10 días, todas las acciones en manos de una sola persona. <u>Tres.</u>- Por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas. <u>Cuatro.</u>- Por las demás causales legales."
- f) Para los efectos de adecuar los Estatutos a lo prescrito en el Artículo 114 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se propone reemplazar el artículo cuadragésimo cuarto de los Estatutos por el que sigue:
- "ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La comisión liquidadora o el liquidador, en su caso, sólo podrán ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad; representarán judicial y extrajudicialmente a ésta y estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este Estatuto no establezcan como privativos de las Juntas de Accionistas, sin que sea

necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, todo ello en la forma y con las restricciones establecidas en la ley.".

Presidente:

Ofrezco la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre las proposiciones precedentes.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente.

Si no hay observaciones, se dará por aprobada esta proposición del señor Secretario relativa al nuevo texto de los artículos duodécimo, décimo noveno en sus números 5 y 10, trigésimo octavo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo cuarto de los Estatutos.

Esta Junta aprueba esta proposición relativa al nuevo texto de los artículos duodécimo, décimo noveno en sus números 5 y 10, trigésimo octavo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo cuarto de los Estatutos, con el voto favorable de 2.134.084.262 acciones, representativas del 99,39% de las acciones presentes a esta Junta - y del 74,88% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con la sola abstención de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente.

Secretario:

TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Se propondrá a continuación un nuevo texto refundido de los Estatutos, que reemplazará integramente al actual, y que contiene las reformas de estatutos acordadas precedentemente en esta Junta. Este texto facilitará la lectura de los estatutos sociales de CSAV y también la aprobación de los estatutos de la nueva sociedad a constituirse en el marco de la división a tratarse a continuación en esta Junta. Se hace presente que este texto incluye también una modificación menor, en cuanto a que en él se elimina todo adjetivo "General" asignado a la Junta de Accionistas, en función de la modificación introducida por la Ley N° 20.382, vigente a contar del 1° de enero de 2010. Se deja constancia que este texto de estatutos que se propone no incluye las reformas que pueda implicar la aprobación de la mencionada división y acuerdos relacionados, cuyo perfeccionamiento, como se verá, ha de quedar sujeto a que se cumplan ciertas condiciones.

En concordancia con lo anterior, se propone el siguiente texto de los Estatutos de Compañía Sud Americana de Vapores S.A.:

"ESTATUTOS DE COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

TITULO I

CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad Anónima denominada "Compañía Sud Americana de Vapores S.A." tiene por objeto: a) Explotar el transporte marítimo, terrestre y aéreo, y sus medios de apoyo técnico y administrativo. b) Explotar los recursos renovables del mar y ejercer la industria pesquera en todos o cualquiera de sus aspectos. c) Explotar predios forestales y elaborar, comercializar, distribuir, en cualquier forma, maderas y sus subproductos. d) Explotar u operar, directa o indirectamente, en los rubros agrícola, vitivinícola, agro-industrial. e) Explotar u operar, directa o indirectamente, en los rubros mineros y químico industrial y sus medios de apoyo técnico y administrativo. f) Explotar y comercializar en todas sus formas, directa o indirectamente, el rubro de la construcción, pudiendo desarrollar a la vez todo tipo de negocio que con ella se relacione, como obras de vialidad, edificios, instalaciones industriales y otros similares, y la producción de bienes relacionados con dichas actividades. g) Importar, exportar, armar, comprar, vender, distribuir y, en general, comercializar por cuenta propia o ajena, vehículos motorizados y maquinarias, equipos, elementos y demás artículos destinados a los fines agrícolas, pesqueros, mineros, industriales o comerciales. h) Adquirir, elaborar, industrializar, comercializar y distribuir, directa o indirectamente, todo tipo de alimentos y bebidas para el consumo humano así como aquellos destinados al consumo pecuario. i) Explotar y comercializar en todas sus formas, directa o indirectamente, el rubro de computación electrónica, sus accesorios y repuestos, pudiendo prestar al efecto asesorías de administración y organización de empresas, estudios de mercados y de factibilidad e investigaciones operativas. j) Explotar, directa o indirectamente, en todas sus formas, las actividades de turismo, de comunicación en general, y toda actividad complementaria o que con estos objetos se relacione. k) Participar directa o indirectamente, en actividades financieras, bancarias, de seguros, de warrants, almacenamiento y depósito de mercaderías y en la administración de fondos mutuos y previsionales. 1) Adquirir, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades anónimas, acciones o derechos en otras sociedades, bonos, debentures, efectos de comercio y otros valores mobiliarios; administrarlos, transferirlos, explotarlos, percibir sus frutos y obtener provecho de su venta y enajenación.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene su domicilio en Santiago y en Valparaíso.

ARTICULO TERCERO: Su duración será de 100 años, desde el 1º de enero de 1960.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO CUARTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de 2.891.815.437,91 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal.

ARTICULO QUINTO: Las acciones son nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determine el Reglamento de la Ley Nº 18.046.

ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones se hará de conformidad a las normas legales y reglamentarias y según ellas se procederá también al reemplazo de los títulos perdidos, extraviados o inutilizados. La adquisición de acciones implica la aceptación de los Estatutos Sociales y la de pagar cuotas insolutas en el caso de que las acciones adquiridas no estén pagadas en su totalidad. La Sociedad inscribirá sin más trámite los traspasos de acciones que se le presenten siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que proceden.

ARTICULO SEPTIMO: La Sociedad mantendrá en la sede principal y en la de sus agencias o sucursales, a disposición de los accionistas, ejemplares actualizados de sus Estatutos firmados por el Gerente con indicación de la fecha y Notaría en que se otorgó la escritura de constitución y la de sus modificaciones, en su caso, y de los datos referentes a su legalización. La Sociedad mantendrá, asimismo, una lista actualizada de los accionistas con indicación del domicilio y número de acciones de cada cual. Los títulos contendrán las menciones que indica el Reglamento de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el reemplazo de los títulos perdidos o extraviados se sujetará a lo prescrito en el mismo Reglamento. La constitución de gravámenes y derechos reales distintos al del dominio sobre las acciones se sujetará a las normas especiales establecidas en el artículo 23 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, hurto o inutilización de un título, se estará a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 18.046 sobre esta materia.

TITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO: La Compañía será administrada por un Directorio compuesto por once miembros que serán remunerados. Su remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO DECIMO: El Directorio se renovará totalmente cada tres años, en la Junta Ordinaria correspondiente al tercer año posterior al de su designación. Los Directores durarán en sus funciones hasta dicha Junta, y si ésta por cualquier causa no se celebrare

en la época establecida el Directorio convocará, dentro del plazo de 30 días, una asamblea para nombrar el nuevo Directorio.

ARTICULO UNDECIMO: Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DUODECIMO: Para ser Director se requiere ser mayor de edad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: No podrán ser Directores las personas que estén afectas a cualquiera de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Si se produjere la vacancia de un Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Director que adquiera una calidad que lo inhabilite para desempeñar dicho cargo o que incurriere en incapacidad legal sobreviniente, cesará automáticamente en él.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en consecuencia la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores establecido en los Estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. Su citación se hará en la forma prevista por el Reglamento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El quórum para las reuniones del Directorio será de seis Directores.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio de la Sociedad, dentro de los límites legales, reglamentarios y estatutarios del mismo, tendrá las siguientes facultades: <u>Uno.-</u>Elegir de su seno un Presidente que lo será también de la Junta de Accionistas. <u>Dos.-</u>Nombrar al Gerente General, Gerente o Gerentes, Agentes, Capitanes y demás empleados superiores que determinen los Reglamentos, señalarles sus facultades, fiscalizar su conducta y separarlos de sus cargos. <u>Tres.-</u> Fijar las remuneraciones del Gerente General, Gerente o Gerentes y demás empleados. Podrá también acordar gratificaciones extraordinarias a los Gerentes y empleados de la Sociedad. <u>Cuatro.-</u> Aprobar la reglamentación interna de las oficinas y Agencias que se proponga por la Gerencia General; dictar según las normas convencionales, legales y reglamentarias vigentes y habida consideración de las directivas impartidas por los organismos oficiales pertinentes, el reglamento de navegación y régimen a bordo de las naves. <u>Cinco.-</u> Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, en Chile o en el extranjero, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas

las facultades de administración y disposición que la ley o estos Estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete al Gerente General de la Sociedad en conformidad a la ley. Se deja especial constancia que para comprar, hacer construir o vender naves o bienes raíces y para dar en hipoteca dichas naves o inmuebles, se necesitará el voto afirmativo de cinco Directores a lo menos. Seis.- Expedir los títulos o certificados de acciones con arreglo al Título Segundo de estos Estatutos. Siete.-Convocar a Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Ocho.- Hacer cumplir, en lo que concierne a la Compañía, las leyes, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se dictaren. Nueve.- Nombrar de su seno un Vicepresidente. En ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y faltando éste, aquel de los Directores que fuere designado por el Directorio. Diez.- Delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, Gerentes, Subgerentes o abogados de la Sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Once.- Cuidar de que la flota esté debidamente asegurada en compañías extranjeras y nacionales, cuya solvencia dé las mayores garantías. Podrá también formar un fondo de seguro para sustituir en todo o en parte a los que deben tomarse en instituciones aseguradoras. Doce.- Hacer a las Juntas de Accionistas todas las proposiciones oportunas para el fomento y prosperidad de la Sociedad y vigilar que se cumplan los acuerdos de dichas Juntas. Trece.- Invertir los fondos de la Sociedad en la forma que estime más segura y ventajosa. Catorce.- Acordar dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades que produzca su balance y bajo la responsabilidad del Directorio; siempre que no hubieran pérdidas acumuladas. Quince.- Resolver todo aquello no previsto por estos Estatutos, dando cuenta a los accionistas en la Junta siguiente. Dieciséis.- Adquirir acciones de la propia Compañía, de acuerdo con la ley.

ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones del Gerente General: Uno.- Atender a la administración inmediata de la Sociedad y dirigir sus operaciones, conforme a los acuerdos del Directorio, a los Estatutos y Reglamentos Internos y a las leyes. Dos.-Asistir a las sesiones del Directorio y a las Juntas de Accionistas, en las que actuará como Secretario, y llevar los respectivos libros de actas. Las actas de Directorio serán firmadas por él y además por los Directores que hubieren asistido; las actas de las Juntas serán firmadas por el Presidente de la Junta, el Gerente y por tres accionistas elegidos en la Junta, o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. Tres.- Cuidar del orden interior y económico de las oficinas de la Compañía y de que la contabilidad se lleve en debida forma. Cuatro.- Inspeccionar constantemente el estado de los buques y atender a la conservación, equipo y gastos del servicio de ellos. Cinco.- Proponer al Directorio la planta de empleados y sus remuneraciones; vigilar su comportamiento, pudiendo suspenderlos, dando cuenta al Directorio y proponer su destitución. Podrá nombrar y separar a los empleados inferiores, dando análoga cuenta. Seis.- Firmar y expedir la correspondencia de la Compañía y hacer las publicaciones, inscripciones y demás trámites ordenados por las leyes, estatutos y reglamentos. Siete.- Inspeccionar el movimiento de caja, firmar los cheques que se giran contra los bancos y verificar el depósito o inversión de fondos, pudiendo el Directorio autorizar a uno o más empleados, si fuere necesario, para que desempeñen todas o parte de las atribuciones o facultades anteriores. Ocho.- Presentar al Directorio al final de cada ejercicio anual un balance

general de los negocios de la Compañía, acompañado de un informe y estado de cuentas que demuestren la marcha de estos negocios durante el año respectivo. Nueve.-Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos y sin perjuicio de la representación del Directorio. Igual representación les corresponderá a los Gerentes en Santiago y Valparaíso. Diez.-Cuidar del Registro de Accionistas y firmar con el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, los títulos de acciones, anotando los gravámenes que se constituyen sobre éstas. Once.- Reducir a escritura pública los acuerdos adoptados por el Directorio, pudiendo delegar esta facultad. Doce.- Ejercer todas las demás funciones que le encomiende el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento, el Directorio celebrará sesiones a lo menos una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más Directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas según lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Se practicará un Balance General al 31 de diciembre de cada año, el que será certificado por Auditores Externos, en conformidad a la ley.

El Directorio presentará este Balance a la Junta de Accionistas, acompañándolo de una memoria sobre la marcha del negocio y proponiendo la distribución de los beneficios del ejercicio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Tanto el Gerente General como aquellos empleados de la Compañía que el Directorio juzgue necesario, rendirán fianza en la forma y cantidad que determine el Directorio, para responder a cargos que resultaren contra ellos durante el ejercicio de sus funciones. Tanto los Directores como el Gerente General y demás empleados de la Compañía, deberán ceñirse en sus actuaciones a las disposiciones de las leyes y de estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Sociedad mantendrá permanentemente a disposición de los Accionistas, en sus Oficinas, la nómina de sus inversiones en bienes muebles incorporales. Asimismo, publicará en un diario de circulación en el domicilio social dicha nómina en las oportunidades y formas que determine la Superintendencia de Valores y Seguros.

TITULO IV

JUNTA DE ACCIONISTAS

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Directorio convocará a Junta Ordinaria o Extraordinaria en las oportunidades y en la forma que determine la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Serán materias propias de la Junta Ordinaria todas aquellas señaladas en el Artículo 56 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Corresponderá a la Junta Extraordinaria todas aquellas materias a que se refiere el Artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas citada en el artículo anterior observándose en su caso las formalidades que respecto de determinadas materias prescribe dicha disposición.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Lo anterior sin perjuicio de los quórum especiales establecidos en el presente Estatuto y en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

ARTICULO TRIGESIMO: Solamente tendrán derecho a voto en las Juntas los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias cada acción representará un voto, y en las elecciones el accionista o su representante podrán acumular sus votos o distribuirlos en la forma que estime conveniente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular. El texto del poder, su calificación y sus efectos deberán ceñirse a las normas que señala la Ley N° 18.046 y su Reglamento.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Cada año habrá una Junta Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar a más tardar en el mes de abril. Podrá, además, celebrarse reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Directorio, o cuando lo soliciten, por escrito, accionistas que representen el 10% de las acciones emitidas, exponiendo el objeto de la reunión. Finalmente, se celebrarán estas reuniones cuando lo ordene, en conformidad a la ley, la Superintendencia de Valores y Seguros.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Toda vez que se acuerde celebrar una Junta de Accionistas, deberá comunicarse este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a 15 días. La citación a la Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso que se publicará a lo menos, por tres veces, en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo, o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial. Deberá enviarse, además, una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: En las Juntas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas, salvo los casos en que la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas o los Estatutos establezcan quórum especiales superiores.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La Junta Ordinaria deberá designar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: En las sesiones extraordinarias no podrá tratarse de otro asunto que el determinado en la convocatoria.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: En una fecha no posterior a la del primer aviso de una convocatoria para Junta Ordinaria, el Directorio de la Sociedad deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria, incluyendo el dictamen de los auditores y sus notas respectivas. La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos y, en su caso, de los inspectores de cuentas, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad durante los 15 días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas.

TITULO V

FONDO DE RESERVA, DEPRECIACIONES Y DIVIDENDOS

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El Directorio, dentro de los márgenes que autoriza la ley, propondrá anualmente a la Junta Ordinaria de Accionistas, la formación de las reservas que estime prudentes.

ARTICULO CUADRAGESIMO: La depreciación de la flota y material marítimo de la Compañía se regulará dentro de los límites que autoricen las leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta de Accionistas respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirá anualmente como dividendos en dinero a los accionistas, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta de Accionistas a dividendos pagaderos durante el ejercicio, ya sea como dividendos mínimos obligatorios o como dividendos adicionales, podrá en cualquier tiempo ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas u otra forma prevista en la ley; o ser destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros. Las acciones liberadas que se emitan, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones inscritas en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto. Salvo estipulación en contrario, la prenda que gravare a determinadas acciones se entenderá a las acciones liberadas que a éstas correspondieren en la distribución proporcional.

TITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: La Sociedad se disuelve: <u>Uno.</u>- Por el vencimiento del plazo de su duración. <u>Dos.</u>- Por reunirse, por un período ininterrumpido que exceda de 10 días, todas las acciones en manos de una sola persona. <u>Tres.</u>- Por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas. <u>Cuatro.</u>- Por las demás causales legales.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Acordada la disolución, si procediere su liquidación ésta se efectuará en conformidad a las normas señaladas en el Título X de la Ley N°18.046 y su Reglamento.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La comisión liquidadora o el liquidador, en su caso, sólo podrán ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad; representarán judicial y extrajudicialmente a ésta y estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este Estatuto no establezcan como privativos de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, todo ello en la forma y con las restricciones establecidas en la ley.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, se someterán a la decisión de

árbitros arbitradores, nombrados de común acuerdo, uno por cada parte. El fallo de éstos o del tercero en discordia que designen las mismas partes o los mismos árbitros en defecto de éstas, no será objeto de recurso alguno. Lo expresado anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: La reforma de estos Estatutos podrá acordarse en Junta Extraordinaria, en la que estén representadas, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Sin embargo las reformas de estatutos que modifiquen aspectos declarados esenciales del contrato social, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas. Para estos efectos, se entienden esenciales las materias referidas en el artículo 67 de la Ley Nº 18.046.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: En el silencio de los Estatutos regirán las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.046 y su Reglamento.

ARTICULO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad de 2.891.815.437,91 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará, como sigue:

(Uno) Con US\$1.691.815.437,91, dividido en 2.849.982.871 acciones, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y

(Dos) Con US\$1.200.000.000 dividido en 6.886.809.112 acciones, a ser emitidas, suscritas y pagadas con cargo al aumento de capital aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de octubre del año 2011.

Respecto de este aumento de capital:

- (A) Las acciones deberán ser emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo máximo que vence el 5 de octubre del año 2014;
- (B) Dichas acciones de pago serán emitidas por el Directorio de una sola vez y por el total de las acciones, o bien por parcialidades, según lo decida el propio Directorio, al que le quedan conferidas al efecto amplias facultades; y una vez inscrita la respectiva emisión de acciones que se acuerde con cargo a este aumento de capital en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Directorio podrá, asimismo, colocar las acciones así registradas de una sola vez o bien por parcialidades, entre los accionistas de la Sociedad o cesionarios de las opciones y/o terceros, de conformidad al procedimiento que se indica más adelante. El valor de las acciones de pago que se emitan deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque o mediante transferencia electrónica de fondos de disponibilidad inmediata; o bien en pesos, moneda de curso legal, según el tipo de cambio "observado" que publique el Banco Central de Chile en el Diario Oficial en la fecha del respectivo pago, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista;

- (C) El Directorio queda facultado por la Junta para efectuar la fijación del precio de colocación de estas acciones, conforme a la norma contenida en el inciso segundo del Artículo 28 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- (D) Las acciones que se emitan serán ofrecidas en forma preferente y por el plazo de 30 días contados desde la publicación del aviso de opción preferente, a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de opción preferente, a prorrata de las acciones que posean inscritas a su nombre a dicha fecha. Los accionistas podrán renunciar o ceder su derecho a suscribir las acciones, respecto de todo o parte de ellas, en conformidad a las normas del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- (E) Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (i) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso de (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la "Segunda Vuelta"). Si así no lo hicieren, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista o cesionario de la opción nada expresare durante el período de opción preferente, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

(F) Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, las acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta sólo a aquellos accionistas que hubieren manifestado su voluntad de suscribir acciones adicionales en la forma recién indicada y hubieren suscrito durante el período de opción preferente todas las acciones que les hayan correspondido.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes de un período de opción preferente, respecto de las cuales algunos de los accionistas o cesionarios hubieren manifestado interés en adquirir el todo o parte, será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tengan registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso, o en este último y en "La Segunda", si el primero no circulare en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente;

(G) Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta, deberán manifestar por escrito a la Sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (i) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso de la letra (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la "Tercera Vuelta"). Si así no lo hicieren, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. Asimismo, si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Tercera Vuelta conforme a lo indicado y ésta se llevare a cabo, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, también se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas;

(H) Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, las acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta sólo a aquellos accionistas que hubieren manifestado su voluntad de suscribir acciones adicionales en la forma recién indicada y hubieren suscrito durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les hayan correspondido.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes de la Segunda Vuelta, respecto de las cuales algunos de los accionistas con derecho a suscribir en la Segunda Vuelta hubieren manifestado interés en adquirir el todo o parte, será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tengan registrado en la Sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso, o en este último y en "La Segunda", si el primero no circulare en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus

oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la Sociedad con tal objeto.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto;

- (I) Si luego de aplicar los procedimientos anteriores para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que queda ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. A mayor abundamiento, y salvo que el Directorio resuelva otra cosa, las acciones cuyos derechos de opción preferente sean renunciados, total o parcialmente, por los accionistas que tengan derecho a los mismos, podrán ser ofrecidos por el Directorio en los términos antes indicados, desde el momento mismo en que tal renuncia sea comunicada a la Sociedad o sea conocida por la misma, sin necesidad de esperar que finalice el período legal de 30 días de opción preferente. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- (J) Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá prescindir de la colocación en Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta contempladas precedentemente, quedando ampliamente facultado para ofrecer y colocar libremente a terceros las acciones remanentes, en los términos consignados en la letra (I) anterior, en lo que fueren aplicables; y
- (K) El Directorio de la Sociedad queda ampliamente facultado para que en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta proceda a emitir las nuevas acciones y resuelva su colocación entre los accionistas y/o terceros; otorgue las opciones para suscribirlas; y, en general, para resolver todas las situaciones, modalidades, complementaciones, modificaciones y detalles que puedan presentarse o requerirse en relación con la reforma de estatutos acordada en la Junta."

Presidente:

Ofrezco la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre la proposición precedente.

Se somete a votación la proposición precedente.

Si no hay observaciones, se dará por aprobada esta proposición del señor Secretario relativa al texto refundido de los Estatutos.

Esta Junta aprueba esta proposición relativa al texto refundido de los Estatutos, con el voto favorable de 2.134.084.262 acciones, representativas del 99,39% de las acciones presentes a esta Junta - y del 74,88% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con la sola abstención de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente.

Secretario:

DIVISION DE LA SOCIEDAD

Se hace presente que esta Junta también tiene por objeto proponer a los señores accionistas (a) Dividir la Sociedad, creando y constituyendo a partir de ésta una nueva sociedad anónima abierta denominada Sociedad Matriz SAAM S.A. o el nombre que determine esta Junta, a la que se asignarán las acciones de que la Sociedad es titular en SAAM, representativas de aproximadamente el 99,99% de las acciones en que se distribuye el capital de esta última; (b) aprobar el informe sobre el cual se realizará la división y se asignarán los activos y pasivos entre la Sociedad y SM-SAAM; (c) a fin de proceder a la división, disminuir el capital de la Sociedad, manteniéndose el mismo número y tipo de acciones resultantes del aumento de capital aprobado en esta Junta. El monto en que se disminuya el capital de la Sociedad constituirá el capital pagado de SM-SAAM; y (d) aprobar el texto de los estatutos de SM-SAAM, los que difieren de los actuales estatutos de la Sociedad en las siguientes materias: nombre, domicilio, duración, objeto, capital, referencias que sean inconsistentes con el objeto que se asigne a SM-SAAM, y en cualquier otra materia que sea necesaria para que los estatutos de SM-SAAM se adecúen a la normativa vigente aplicable a las sociedades anónimas abiertas, en especial respecto de las últimas reformas introducidas a la Ley sobre Sociedades Anónimas. La división se materializará únicamente si se suscriben y pagan al menos US\$1.100 millones del aumento de capital aprobado en esta Junta.

Conforme a lo indicado, la división contempla asignar a la nueva sociedad que se crea las acciones de SAAM. Es importante destacar que el monto recaudado del aumento de capital acordado en esta Junta y los demás activos y pasivos de la Sociedad se mantendrán en ésta.

Toda la información relevante se ha puesto a disposición de los señores accionistas en el sitio de Internet de la Sociedad, incluyendo, entre otros, el respectivo balance de división, cuya aprobación, entre otras cosas, se propondrá a la Junta conforme a lo indicado.

En este sentido, cabe destacar que la división que se propone aprobar en esta Junta tendrá efecto una vez que - es decir estará sujeta a la condición que - (i) se suscriban y paguen al menos US\$1.100 millones del aumento de capital ya aprobado en esta Junta; y (ii) se obtengan todos los consentimientos de terceros que, por obligaciones contractuales

asumidas por la Sociedad o SAAM, deban consentir en la división o bien se les detone algún derecho bajo los respectivos contratos.

Las razones para separar SAAM del negocio de la Sociedad pueden resumirse en las siguientes:

- El desarrollo del negocio de SAAM requiere de capital y financiamiento que hoy es muy difícil o caro de obtener como filial de CSAV. Producto fundamentalmente de las volátiles condiciones del negocio naviero de portacontenedores, las tasas de interés, así como la estructura de *covenants* que dicho endeudamiento tendría, ponen a SAAM en una situación desmejorada para sus inversiones respecto de sus pares de la industria. Esto va en detrimento directo del potencial de crecimiento de SAAM y, por tanto, del valor económico esperado para sus accionistas. La opción de levantar capital para el desarrollo de SAAM es también complicada, ya que los accionistas, para poder apoyar el desarrollo de SAAM, que es un negocio portuario con riesgos acotados, deben tomar los riesgos del negocio naviero de portacontenedores, que responde a variables muy distintas.
- Esta división, sumada al aumento de capital, hace que los mismos accionistas reciban dos activos (acciones de la matriz de SAAM y acciones de CSAV) con riesgos y retornos distintos, lo que les permite diversificar su inversión. Es decir, los accionistas de la nueva sociedad que nazca de la división serán los mismos que los accionistas de CSAV luego de concluido el período de opción preferente, las vueltas de colocación de acciones sobrantes o colocación a terceros que sean necesarias para que se recaude al menos US\$1.100 millones.

Teniendo en cuenta que la división se materializará sólo una vez que se cumplan las condiciones anteriormente descritas, y que se estima que el proceso de registro de las acciones de pago del aumento de capital y la colocación preferente tomaría alrededor de 80 días, es razonable concluir que la división debiera hacerse efectiva a fines de diciembre de 2011.

En vista de lo expuesto precedentemente, se someten a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos:

- A.- Dividir la Sociedad creando y constituyendo a partir de ésta una nueva sociedad anónima abierta denominada Sociedad Matriz SAAM S.A., manteniéndose la Sociedad como continuadora;
- B.- Aprobar el informe pericial, que contiene el balance de división, de fecha 23 de septiembre de 2011, preparado por el perito independiente don Benedicto Segundo Vásquez Córdova, miembro de la firma KPMG Auditores Consultores Limitada, con valores al 30 de junio de 2011, y en base al cual se realiza la división y consiguiente distribución del patrimonio de la Sociedad entre ésta y SM-SAAM; agregar dicho informe, con todos sus anexos, a continuación de la presente acta como Anexo A; protocolizarlo en la misma fecha en que el acta de esta Junta sea reducida a escritura pública, y que se entienda formar parte de la misma para todos los efectos legales y contractuales que sean pertinentes;

C.- Como consecuencia y para los efectos de la división, se propone disminuir el capital de la Sociedad, que es la continuadora, en la cantidad de US\$586.506.413, esto es, desde la cantidad de US\$2.891.815.437,91 a US\$2.305.309.024,91, manteniéndose el mismo número y tipo de acciones emitidas, que consideran el aumento de capital aprobado en esta Junta; y además manteniéndose íntegramente en la Sociedad aquella parte del capital social correspondiente al aumento de capital aprobado en esta Junta;

D.- Fijar el capital de SM-SAAM, que nace de la división, en la cantidad de US\$586.506.413, que constituye el valor en que se disminuye el capital de la Sociedad que se divide en su parte suscrita y pagada, según la letra C precedente. Se propone no asignar a SM-SAAM otras reservas sociales, con lo que resulta un patrimonio total inicial para dicha sociedad de US\$586.506.413, todo ello conforme se indica en el informe pericial, el que contempla en detalle la distribución de patrimonios entre la sociedad dividida y la que nace de la división;

E.- Se propone que el capital de SM-SAAM quedará dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, de modo tal que a cada accionista de la Sociedad que figure inscrito en el registro de accionistas al cierre del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del período de opción preferente del aumento de capital aprobado en esta Junta - o bien al cierre del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de aquella vuelta de colocación de acciones sobrantes de dicho aumento de capital o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita recaudar al menos US\$1.100 millones, le corresponda, por cada acción de que sea titular en la Sociedad, tantas acciones de SM-SAAM como resulte de aplicar la siguiente fórmula:

X = 9.736.791.983 / (2.849.982.871 + Y).

Donde:

X = Cantidad de acciones de SM-SAAM a que tendrá derecho, conforme a lo indicado, cada accionista de la Sociedad por cada acción de que sea titular en ésta; e

Y= Total de acciones de CSAV efectivamente colocadas con cargo al aumento de capital aprobado en esta Junta, al vencimiento del período de opción preferente - o bien al vencimiento del plazo de aquella vuelta de colocación de acciones sobrantes de dicho aumento de capital o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita recaudar al menos US\$1.100 millones.

La distribución de las acciones representativas del capital de SM-SAAM tendrá lugar el décimo quinto día hábil siguiente al del vencimiento del período de opción preferente del aumento de capital aprobado en esta Junta - o bien el décimo quinto día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de aquella vuelta de colocación de acciones sobrantes de dicho aumento de capital o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita recaudar al menos US\$1.100 millones; y corresponderá a aquellos accionistas que figuren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad al cierre de dicho día. La entrega material de los títulos accionarios de SM-SAAM se hará una vez perfeccionada la

división y considerará el registro de SM-SAAM y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y que éstas queden registradas para ser transadas en una Bolsa de Valores.

Una vez que se logre la recaudación de los referidos US\$1.100 millones y haya vencido el período de opción preferente - o bien el plazo de la correspondiente vuelta de colocación de acciones sobrantes o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita dicha recaudación, el Directorio de la Sociedad hará comunicar este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de relevante; dispondrá enviar una comunicación escrita a los accionistas de la Sociedad al domicilio que tengan registrado en ésta; publicar un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso o en este último y en "La Segunda", si el primero no circulare en el día de la publicación, con indicación de la fecha en la que tendrá lugar la distribución de acciones de SM-SAAM, la fecha que determine qué accionistas de la Sociedad tendrán derecho a participar en ella y la proporción exacta de acciones en SM-SAAM por cada acción que posean en la Sociedad; y dispondrá cualquier otra medida que estime pertinente en relación a lo anterior, además de lo indicado en la letra J siguiente.

Se deja constancia que para los efectos de esta letra E, las referencias a "vuelta" hechas en ésta se entenderá hechas a la Segunda Vuelta o, en su caso, a la Tercera Vuelta, ambas contempladas expresamente al aprobarse el aumento de capital objeto de esta Junta; o bien a cualquier otra vuelta posterior que el Directorio considere necesaria para llevar a efecto la colocación de acciones sobrantes, destinadas a obtener la recaudación de los mencionados US\$1.100 millones.

Atendido que no será posible entregar a los accionistas de la Sociedad fracciones de acciones de SM-SAAM que resulten de la aplicación de la prorrata respectiva, el Directorio de SM-SAAM quedará facultado para reunir y colocar en un Bolsa de Valores aquellas acciones que resulten de dichas fracciones, y entregar el producto de dicha colocación a los accionistas en las proporciones que les corresponda a cada uno, de acuerdo a dicha prorrata;

F.- Enterar el patrimonio de US\$586.506.413, asignado a SM-SAAM, con los activos no corrientes correspondientes a la cuenta "inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación", por valor total de US\$586.506.413, sin asignársele a SM-SAAM otros activos ni pasivo alguno, todo ello de conformidad al informe pericial referido en la letra B precedente.

Los activos de la Sociedad que con motivo de la división se asignan a SM-SAAM en entero del patrimonio de ésta, corresponden únicamente a 70.737.318 acciones emitidas por SAAM, que constan de los títulos accionarios números 001, de fecha 26 de diciembre de 1985, por 35.426.972 acciones; 007, de fecha 26 de diciembre de 1985, por 2 acciones; 010, de fecha 31 de mayo de 1999, por 102.093 acciones; 012, de fecha 31 de mayo de 1999, por 9.295.954 acciones; 014, de fecha 29 de junio de 2000, por 16.789.915 acciones; 017, de fecha 27 de diciembre de 2007, por 6.399.968 acciones; 019, de fecha 5 de septiembre de 2011, por 1.568.304 acciones; 020, de fecha 5 de septiembre de 2011, por 607.321 acciones; 021, de fecha 5 de septiembre de 2011, por

546.789 acciones. Dichos activos se detallan en el documento que se propone aprobar y agregar a continuación de la presente acta como Anexo B; y protocolizarlo en la misma fecha en que el acta de esta Junta sea reducida a escritura pública, y que se entienda formar parte de la misma para todos los efectos legales y contractuales que sean pertinentes. Se deja constancia que los bienes que se individualizan en el citado Anexo B, le serán asignados a SM-SAAM en el mismo título y en los mismos términos y condiciones que le correspondían a la Sociedad antes de la división.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, SM-SAAM mantendrá registrado el valor tributario de los activos que se le asignan con motivo de la división;

- G.- Declarar enterado el patrimonio de la Sociedad después de la división, con los activos y pasivos que se contienen en el informe pericial a que se refiere la letra B precedente, exceptuándose, en todo caso, los activos con que se entera, según la letra F precedente, el patrimonio de la nueva sociedad, SM-SAAM que nace de la división, todo ello en los términos contemplados en el citado informe pericial;
- H.- Aprobar el siguiente texto de los estatutos de la nueva sociedad que nace de la división, Sociedad Matriz SAAM S.A.:

"ESTATUTOS DE SOCIEDAD MATRIZ SAAM S.A.

<u>TITULO I</u>

CONSTITUCION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

ARTICULO PRIMERO: La Sociedad Anónima denominada "Sociedad Matriz SAAM S.A." tiene por objeto la adquisición, compra, venta y enajenación de acciones de sociedades anónimas, acciones o derechos en otras sociedades, bonos, debentures, efectos de comercio y otros valores mobiliarios; administrarlos, transferirlos, explotarlos, percibir sus frutos y obtener provecho de su venta y enajenación.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas, sucursales o establecimientos que instale en otros puntos del país o en el extranjero.

ARTICULO TERCERO: Su duración será indefinida.

TITULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTICULO CUARTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de 586.506.413 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal.

ARTICULO QUINTO: Las acciones son nominativas y su suscripción deberá constar por escrito en la forma que determine el Reglamento de la Ley N° 18.046.

ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones se hará de conformidad a las normas legales y reglamentarias y según ellas se procederá también al reemplazo de los títulos perdidos, extraviados o inutilizados. La adquisición de acciones implica la aceptación de los Estatutos Sociales y la de pagar cuotas insolutas en el caso de que las acciones adquiridas no estén pagadas en su totalidad. La Sociedad inscribirá sin más trámite los traspasos de acciones que se le presenten siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas que proceden.

ARTICULO SEPTIMO: La Sociedad mantendrá en la sede principal y en la de sus agencias o sucursales, a disposición de los accionistas, ejemplares actualizados de sus Estatutos firmados por el Gerente con indicación de la fecha y Notaría en que se otorgó la escritura de constitución y la de sus modificaciones, en su caso, y de los datos referentes a su legalización. La Sociedad mantendrá, asimismo, una lista actualizada de los accionistas con indicación del domicilio y número de acciones de cada cual. Los títulos contendrán las menciones que indica el Reglamento de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el reemplazo de los títulos perdidos o extraviados se sujetará a lo prescrito en el mismo Reglamento. La constitución de gravámenes y derechos reales distintos al del dominio sobre las acciones se sujetará a las normas especiales establecidas en el artículo 23 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío, hurto o inutilización de un título, se estará a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 18.046 sobre esta materia.

<u>TITULO III</u>

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO NOVENO: La Compañía será administrada por un Directorio compuesto por once miembros que serán remunerados. Su remuneración será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO DECIMO: El Directorio se renovará totalmente cada tres años, en la Junta Ordinaria correspondiente al tercer año posterior al de su designación. Los Directores durarán en sus funciones hasta dicha Junta, y si ésta por cualquier causa no se celebrare en la época establecida el Directorio convocará, dentro del plazo de 30 días, una asamblea para nombrar el nuevo Directorio.

ARTICULO UNDECIMO: Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DUODECIMO: Para ser Director se requiere ser mayor de edad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: No podrán ser Directores las personas que estén afectas a cualquiera de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Si se produjere la vacancia de un Director deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar un reemplazante.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Director que adquiera una calidad que lo inhabilite para desempeñar dicho cargo o que incurriere en incapacidad legal sobreviniente, cesará automáticamente en él.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, no procediendo en consecuencia la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las reuniones de Directorio se constituirán con la mayoría absoluta del número de Directores establecido en los Estatutos y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del que presida la reunión. Su citación se hará en la forma prevista por el Reglamento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El quórum para las reuniones del Directorio será de seis Directores.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El Directorio de la Sociedad, dentro de los límites legales, reglamentarios y estatutarios del mismo, tendrá las siguientes facultades: Uno.-Elegir de su seno un Presidente que lo será también de la Junta de Accionistas. Dos.-Nombrar al Gerente General, Gerente o Gerentes, Agentes y demás empleados superiores que determinen los Reglamentos, señalarles sus facultades, fiscalizar su conducta y separarlos de sus cargos. Tres.- Fijar las remuneraciones del Gerente General, Gerente o Gerentes y demás empleados. Podrá también acordar gratificaciones extraordinarias a los Gerentes y empleados de la Sociedad. Cuatro.- Aprobar la reglamentación interna de las oficinas y Agencias que se proponga por la Gerencia General; dictar según las normas convencionales, legales y reglamentarias vigentes y habida consideración de las directivas impartidas por los organismos oficiales pertinentes y reglamentos aplicables. Cinco.- Representar a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente, en Chile o en el extranjero, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, tendrá todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos Estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, incluso para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan poder especial; todo lo cual se entiende sin perjuicio de la representación que compete al Gerente General de la

Sociedad en conformidad a la ley. Se deja especial constancia que para comprar, hacer construir o vender bienes raíces y para dar los mismos en hipoteca, se necesitará el voto afirmativo de cinco Directores a lo menos. Seis - Expedir los títulos o certificados de acciones con arreglo al Título Segundo de estos Estatutos. Siete.- Convocar a Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Ocho.- Hacer cumplir, en lo que concierne a la Compañía, las leyes, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se dictaren. Nueve.- Nombrar de su seno un Vicepresidente. En ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente y faltando éste, aquel de los Directores que fuere designado por el Directorio. Diez.-Delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, Gerentes, Subgerentes o abogados de la Sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. Once.- Cuidar de que los activos corporales principales de la Sociedad estén debidamente asegurados en compañías extranjeras y nacionales, cuya solvencia dé las mayores garantías. Podrá también formar un fondo de seguro para sustituir en todo o en parte a los que deben tomarse en instituciones aseguradoras. Doce.- Hacer a las Juntas de Accionistas todas las proposiciones oportunas para el fomento y prosperidad de la Sociedad y vigilar que se cumplan los acuerdos de dichas Juntas. Trece. - Invertir los fondos de la Sociedad en la forma que estime más segura y ventajosa. Catorce.- Acordar dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a las utilidades que produzca su balance y bajo la responsabilidad del Directorio; siempre que no hubieran pérdidas acumuladas. Quince.-Resolver todo aquello no previsto por estos Estatutos, dando cuenta a los accionistas en la Junta siguiente. Dieciséis.- Adquirir acciones de la propia Compañía, de acuerdo con la lev.

ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones del Gerente General: Uno.- Atender a la administración inmediata de la Sociedad y dirigir sus operaciones, conforme a los acuerdos del Directorio, a los Estatutos y Reglamentos Internos y a las leyes. Dos.-Asistir a las sesiones del Directorio y a las Juntas de Accionistas, en las que actuará como Secretario, y llevar los respectivos libros de actas. Las actas de Directorio serán firmadas por él y además por los Directores que hubieren asistido; las actas de las Juntas serán firmadas por el Presidente de la Junta, el Gerente y por tres accionistas elegidos en la Junta, o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. Tres.- Cuidar del orden interior y económico de las oficinas de la Compañía y de que la contabilidad se lleve en debida forma. Cuatro.- Inspeccionar constantemente el estado de activos de la Sociedad y atender a la conservación, equipo y gastos del servicio de ellos. Cinco.- Proponer al Directorio la planta de empleados y sus remuneraciones; vigilar su comportamiento, pudiendo suspenderlos, dando cuenta al Directorio y proponer su destitución. Podrá nombrar y separar a los empleados inferiores, dando análoga cuenta. Seis.- Firmar y expedir la correspondencia de la Compañía y hacer las publicaciones, inscripciones y demás trámites ordenados por las leyes, estatutos y reglamentos. Siete.-. Inspeccionar el movimiento de caja, firmar los cheques que se giran contra los bancos y verificar el depósito o inversión de fondos, pudiendo el Directorio autorizar a uno o más empleados, si fuere necesario, para que desempeñen todas o parte de las atribuciones o facultades anteriores. Ocho.- Presentar al Directorio al final de cada ejercicio anual un balance general de los negocios de la Compañía, acompañado de un informe y estado de cuentas que demuestren la marcha de estos negocios durante el año respectivo. Nueve.-Representar judicialmente a la Sociedad con las facultades del artículo 7º del Código de

Procedimiento Civil, en ambos incisos y sin perjuicio de la representación del Directorio. Igual representación les corresponderá a los Gerentes en Santiago. <u>Diez</u>.- Cuidar del Registro de Accionistas y firmar con el Presidente del Directorio o quién haga sus veces, los títulos de acciones, anotando los gravámenes que se constituyen sobre éstas. <u>Once</u>.-Reducir a escritura pública los acuerdos adoptados por el Directorio, pudiendo delegar esta facultad. <u>Doce</u>.- Ejercer todas las demás funciones que le encomiende el Directorio.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento, el Directorio celebrará sesiones a lo menos una vez al mes. Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán en las fechas predeterminadas por el propio Directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente, por sí o a indicación de uno o más Directores. En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos que específicamente se señalan en la convocatoria. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas según lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Se practicará un Balance General al 31 de diciembre de cada año, el que será certificado por Auditores Externos, en conformidad a la ley. El Directorio presentará este Balance a la Junta de Accionistas, acompañándolo de una memoria sobre la marcha del negocio y proponiendo la distribución de los beneficios del ejercicio.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Tanto el Gerente General como aquellos empleados de la Compañía que el Directorio juzgue necesario, rendirán fianza en la forma y cantidad que determine el Directorio, para responder a cargos que resultaren contra ellos durante el ejercicio de sus funciones. Tanto los Directores como el Gerente General y demás empleados de la Compañía, deberán ceñirse en sus actuaciones a las disposiciones de las leyes y de estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La Sociedad mantendrá permanentemente a disposición de los Accionistas, en sus Oficinas, la nómina de sus inversiones en bienes muebles incorporales. Asimismo, publicará en un diario de circulación en el domicilio social dicha nómina en las oportunidades y formas que determine la Superintendencia de Valores y Seguros.

TITULO IV

JUNTA DE ACCIONISTAS

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Directorio convocará a Junta Ordinaria o Extraordinaria en las oportunidades y en la forma que determine la ley.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Serán materias propias de la Junta Ordinaria todas aquellas señaladas en el Artículo 56 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Corresponderá a la Junta Extraordinaria todas aquellas materias a que se refiere el Artículo 57 de la Ley sobre Sociedades Anónimas citada en el artículo anterior observándose en su caso las formalidades que respecto de determinadas materias prescribe dicha disposición.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las Juntas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Lo anterior sin perjuicio de los quórum especiales establecidos en el presente Estatuto y en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

ARTICULO TRIGESIMO: Solamente tendrán derecho a voto en las Juntas los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias cada acción representará un voto, y en las elecciones el accionista o su representante podrán acumular sus votos o distribuirlos en la forma que estime conveniente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular. El texto del poder, su calificación y sus efectos deberán ceñirse a las normas que señala la Ley N° 18.046 y su Reglamento.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Cada año habrá una Junta Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar a más tardar en el mes de abril. Podrá, además, celebrarse reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Directorio, o cuando lo soliciten, por escrito, accionistas que representen el 10% de las acciones emitidas, exponiendo el objeto de la reunión. Finalmente, se celebrarán estas reuniones cuando lo ordene, en conformidad a la ley, la Superintendencia de Valores y Seguros.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Toda vez que se acuerde celebrar una Junta de Accionistas, deberá comunicarse este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros con una anticipación no inferior a 15 días. La citación a la Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso que se publicará a lo menos, por tres veces, en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo, o en caso de suspensión o desaparición de la circulación

del periódico designado, en el Diario Oficial. Deberá enviarse, además, una citación por correo a cada accionista con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia a las materias a ser tratadas en ella.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: En las Juntas de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas, salvo los casos en que la ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas o los Estatutos establezcan quórum especiales superiores.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: La Junta Ordinaria deberá designar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: En las sesiones extraordinarias no podrá tratarse de otro asunto que el determinado en la convocatoria.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: En una fecha no posterior a la del primer aviso de una convocatoria para Junta Ordinaria, el Directorio de la Sociedad deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo registro, una copia del balance y de la memoria, incluyendo el dictamen de los auditores y sus notas respectivas. La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos y, en su caso, de los inspectores de cuentas, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad durante los 15 días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas.

TITULO V

FONDO DE RESERVA, DEPRECIACIONES Y DIVIDENDOS

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El Directorio, dentro de los márgenes que autoriza la ley, propondrá anualmente a la Junta Ordinaria de Accionistas, la formación de las reservas que estime prudentes.

ARTICULO CUADRAGESIMO: La depreciación de de los activos de la Compañía se regulará dentro de los límites que autoricen las leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta de Accionistas respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas, se distribuirá anualmente como dividendos en dinero a los accionistas, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio. La parte de las utilidades que no sea destinada por la Junta de Accionistas a dividendos pagaderos durante el ejercicio, ya sea como dividendos mínimos obligatorios o como dividendos adicionales, podrá en cualquier tiempo ser capitalizada, previa reforma de Estatutos, por medio de la emisión de acciones liberadas u

otra forma prevista en la ley; o ser destinada al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros. Las acciones liberadas que se emitan, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones inscritas en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto. Salvo estipulación en contrario, la prenda que gravare a determinadas acciones se entenderá a las acciones liberadas que a éstas correspondieren en la distribución proporcional.

TITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: La Sociedad se disuelve: <u>Uno</u>.- Por reunirse, por un período ininterrumpido que exceda de 10 días, todas las acciones en manos de una sola persona. <u>Dos</u>.- Por acuerdo de la Junta Extraordinaria de Accionistas. <u>Tres</u>.- Por las demás causales legales.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Acordada la disolución, si procediere su liquidación ésta se efectuará en conformidad a las normas señaladas en el Título X de la Ley N°18.046 y su Reglamento.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: La comisión liquidadora o el liquidador, en su caso, sólo podrán ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad; representarán judicial y extrajudicialmente a ésta y estarán investidos de todas las facultades de administración y disposición que la ley o este Estatuto no establezcan como privativos de las Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarles poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, todo ello en la forma y con las restricciones establecidas en la ley.

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, se someterán a la decisión de árbitros arbitradores, nombrados de común acuerdo, uno por cada parte. El fallo de éstos o del tercero en discordia que designen las mismas partes o los mismos árbitros en defecto de éstas, no será objeto de recurso alguno. Lo expresado anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N° 18.046.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: La reforma de estos Estatutos podrá acordarse en Junta Extraordinaria, en la que estén representadas, por lo menos, la mayoría

absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Sin embargo las reformas de estatutos que modifiquen aspectos declarados esenciales del contrato social, deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas. Para estos efectos, se entienden esenciales las materias referidas en el artículo 67 de la Ley Nº 18.046.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: En el silencio de los Estatutos regirán las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.046 y su Reglamento.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.- Suscripción y Pago del Capital y Constitución de la Sociedad a partir de la División de Compañía Sud Americana de Vapores S.A.- La Sociedad nace de la división de la sociedad anónima abierta Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), acordada en Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de octubre de 2011. En consecuencia, el capital de la Sociedad de 586.506.413 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, se suscribe y paga íntegramente con cargo a la parte del capital de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. que, en la división de ésta, se ha asignado a la Sociedad.

De acuerdo con el informe pericial, que contiene el balance de división, aprobado y conforme al cual dicha división fue practicada, con valores al 30 de junio de 2011, el patrimonio de la Sociedad quedó enterado con los activos no corrientes correspondientes a la cuenta "inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación", por valor total de US\$586.506.413, sin asignársele a la Sociedad otros activos ni pasivo alguno, todo ello de conformidad al informe pericial antes referido. Los activos asignados a la Sociedad en entero de su patrimonio corresponden únicamente a 70.737.318 acciones emitidas por Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A., que constan de los títulos accionarios números 001, de fecha 26 de diciembre de 1985, por 35.426.972 acciones; 007, de fecha 26 de diciembre de 1985, por 2 acciones; 010, de fecha 31 de mayo de 1999, por 102.093 acciones; 012, de fecha 31 de mayo de 1999, por 9.295.954 acciones; 014, de fecha 29 de junio de 2000, por 16.789.915 acciones; 017, de fecha 27 de diciembre de 2007, por 6.399.968 acciones; 019, de fecha 5 de septiembre de 2011, por 1.568.304 acciones; 020, de fecha 5 de septiembre de 2011, por 607.321 acciones; 021, de fecha 5 de septiembre de 2011, por 546.789 acciones. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario, la Sociedad mantendrá registrado el valor tributario de los activos que se le asignan con motivo de la división.

De las 9.736.791.983 acciones en que se divide el capital de la Sociedad, a cada accionista de CSAV que figure inscrito en el registro de accionistas de CSAV al cierre del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del período de opción preferente del aumento de capital de CSAV aprobado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de CSAV de fecha 5 de octubre de 2011 - o bien al cierre del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de aquella vuelta de colocación de acciones sobrantes de dicho aumento de capital o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita

recaudar al menos US\$1.100.000.000, le corresponderá, por cada acción de que sea titular en CSAV, tantas acciones de la Sociedad como resulte de aplicar la siguiente fórmula:

X = 9.736.791.983 / (2.849.982.871 + Y).

Donde:

X = Cantidad de acciones de la Sociedad a que tendrá derecho, conforme a lo indicado, cada accionista de CSAV por cada acción de que sea titular en ésta; e

Y = Total de acciones de CSAV efectivamente colocadas con cargo al aumento de capital de CSAV aprobado en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de octubre de 2011, al vencimiento del período de opción preferente - o bien al vencimiento del plazo de aquella vuelta de colocación de acciones sobrantes de dicho aumento de capital o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita a CSAV recaudar al menos US\$1.100.000.000.

La distribución de las acciones representativas del capital de la Sociedad tendrá lugar el décimo quinto día hábil siguiente al del vencimiento del período de opción preferente del aumento de capital de CSAV aprobado en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de octubre de 2011 - o bien el décimo quinto día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de aquella vuelta de colocación de acciones sobrantes de dicho aumento de capital o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita recaudar al menos US\$1.100.000.000; y corresponderá a aquellos accionistas que figuren inscritos en el registro de accionistas de CSAV al cierre de dicho día. La entrega material de los títulos accionarios de la Sociedad se hará una vez perfeccionada la división y considerará el registro de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y que éstas queden registradas para ser transadas en una Bolsa de Valores.

Una vez que se logre la recaudación por CSAV de los referidos US\$1.100.000.000 y haya vencido el período de opción preferente - o bien el plazo de la correspondiente vuelta de colocación de acciones sobrantes o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita dicha recaudación, el Directorio de CSAV hará comunicar este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de relevante; dispondrá enviar una comunicación escrita a los accionistas de CSAV al domicilio que tengan registrado en ésta; publicar un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso o en este último y en "La Segunda", si el primero no circulare en el día de la publicación, con indicación de la fecha en la que tendrá lugar la distribución de acciones de la Sociedad, la fecha que determine qué accionistas de CSAV tendrán derecho a participar en ella y la proporción exacta de acciones en la Sociedad por cada acción que posean en CSAV; y dispondrá cualquier otra medida que estime pertinente en relación a lo anterior.

Atendido que no será posible entregar a los accionistas de CSAV fracciones de acciones de la Sociedad que resulten de la aplicación de la prorrata respectiva, el Directorio de la Sociedad ha quedado facultado para reunir y colocar en un Bolsa de Valores aquellas

acciones que resulten de dichas fracciones, y entregar el producto de dicha colocación a los accionistas en las proporciones que les corresponda a cada uno, de acuerdo a dicha prorrata.

Se deja especial constancia que la división de CSAV y por ende la creación y constitución a partir de ella de la Sociedad y demás acuerdos relacionados con lo anterior, quedaron sujetos a - esto es, tendrán efecto una vez que se cumplan - las siguientes condiciones suspensivas: (i) se suscriban y paguen - esto es, se recauden - al menos US\$1.100.000.000 con cargo al aumento de capital de CSAV aprobado en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de octubre de 2011; y (ii) se obtengan los consentimientos de terceros que, por obligaciones contractuales asumidas por CSAV o Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A., deban consentir en la división o bien se les detone algún derecho bajo los respectivos contratos, todo ello en los términos y condiciones acordados en la misma Junta Extraordinaria de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Directorio Provisorio.- El Directorio Provisorio de la Sociedad estará integrado por los señores Guillermo Luksic Craig, Juan Antonio Alvarez Avendaño, Luis Alvarez Marín, Arturo Claro Fernández, Gonzalo Menéndez Duque, Francisco Pérez Mackenna, Baltazar Sánchez Guzmán, Christoph Schiess Schmitz, Canio Corbo Lioi, Víctor Toledo Sandoval y Felipe Joannon Vergara. Este directorio provisorio durará en sus funciones hasta la primera Junta Ordinaria de Accionistas.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.- Auditores Externos.- Se designa a la empresa auditora KPMG Auditores Consultores Limitada, para que examine la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad correspondientes a su primer ejercicio, el que concluirá el 31 de diciembre de 2011, con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

ARTICULO CUARTO TRANSITORIO.- Publicaciones.- Cualquier publicación que la Sociedad deba practicar durante el primer ejercicio se hará en el periódico Diario Financiero, de Santiago";

I.- Como consecuencia de los acuerdos precedentes y lo consignado en la letra J siguiente, resulta necesario volver a modificar los Estatutos en aquellos artículos que dicen relación con su capital social, por lo que se propone, en primer término, sustituir el artículo cuarto de dichos Estatutos por el siguiente:

"ARTICULO CUARTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de 2.305.309.024,91 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal".

Asimismo, y en segundo término, se propone reemplazar la primera parte y el párrafo (Uno) del artículo transitorio de los estatutos sociales según se indica a continuación, manteniéndose inalterado el resto de dicho artículo; esto es, sin que ello afecte el párrafo

(Dos) y final de dicho artículo, con sus letras (a) a la (k), los cuales se mantienen en todas sus partes:

"ARTICULO TRANSITORIO: El capital de la Sociedad de 2.305.309.024,91 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, se ha suscrito, se suscribirá, se ha pagado y se pagará, como sigue:

(Uno) Con US\$1.105.309.024,91, dividido en 2.849.982.871 acciones, íntegramente emitidas, suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha. Se deja constancia que este valor considera la disminución de capital aprobada con motivo de la división de la Sociedad, creando y constituyendo a partir de ella una nueva sociedad anónima abierta con el nombre de Sociedad Matriz SAAM S.A. ("SM-SAAM"), manteniéndose la Sociedad como continuadora, todo ello en los términos aprobados por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 5 de octubre de 2011 (la "Junta"). Como consecuencia de la división, el capital social de la Sociedad se disminuyó en US\$586.506.413. De acuerdo con el informe pericial, que contiene el balance de división, aprobado y conforme al cual dicha división fue practicada, con valores al 30 de junio de 2011, el patrimonio de la Sociedad queda enterado con los activos y pasivos que se contiene en dicho informe, exceptuándose, en todo caso, los activos con que se entera el patrimonio de la nueva sociedad que nace de la división, que corresponden únicamente a 70.737.318 acciones emitidas por Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A., todo ello en los términos contemplados en el citado informe pericial.

El capital de SM-SAAM quedó dividido en 9.736.791.983 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, y a cada accionista de la Sociedad que figure inscrito en el registro de accionistas al cierre del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del período de opción preferente del aumento de capital aprobado en la Junta - o bien al cierre del décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de aquella vuelta de colocación de acciones sobrantes de dicho aumento de capital o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita recaudar al menos US\$1.100.000.000, le corresponderá, por cada acción de que sea titular en la Sociedad, tantas acciones de SM-SAAM como resulte de aplicar la siguiente fórmula:

X = 9.736.791.983 / (2.849.982.871 + Y).

Donde:

X = Cantidad de acciones de SM-SAAM a que tendrá derecho, conforme a lo indicado, cada accionista de la Sociedad por cada acción de que sea titular en ésta; e

Y= Total de acciones de CSAV efectivamente colocadas con cargo al aumento de capital aprobado en la Junta, al vencimiento del período de opción preferente - o bien al vencimiento del plazo de aquella vuelta de colocación de acciones sobrantes de dicho aumento de capital o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita recaudar al menos US\$1.100.000.000.

La distribución de las acciones representativas del capital de SM-SAAM tendrá lugar el décimo quinto día hábil siguiente al del vencimiento del período de opción preferente del aumento de capital aprobado en la Junta - o bien el décimo quinto día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de aquella vuelta de colocación de acciones sobrantes de dicho aumento de capital o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita recaudar al menos US\$1.100.000.000; y corresponderá a aquellos accionistas que figuren inscritos en el registro de accionistas de la Sociedad al cierre de dicho día. La entrega material de los títulos accionarios de SM-SAAM se hará una vez perfeccionada la división y considerará el registro de SM-SAAM y sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y que éstas queden registradas para ser transadas en una Bolsa de Valores.

Una vez que se logre la recaudación de los referidos US\$1.100.000.000 y haya vencido el período de opción preferente - o bien el plazo de la correspondiente vuelta de colocación de acciones sobrantes o de la colocación de éstas a terceros, según sea el caso - que permita dicha recaudación, el Directorio de la Sociedad hará comunicar este hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de relevante; dispondrá enviar una comunicación escrita a los accionistas de la Sociedad al domicilio que tengan registrado en ésta; publicar un aviso en los periódicos "Diario Financiero" y "El Mercurio" de Valparaíso o en este último y en "La Segunda", si el primero no circulare en el día de la publicación, con indicación de la fecha en la que tendrá lugar la distribución de acciones de SM-SAAM, la fecha que determine qué accionistas de la Sociedad tendrán derecho a participar en ella y la proporción exacta de acciones en SM-SAAM por cada acción que posean en la Sociedad; y dispondrá cualquier otra medida que estime pertinente en relación a lo anterior, todo ello de conformidad a lo acordado en la Junta.

Atendido que no será posible entregar a los accionistas de la Sociedad fracciones de acciones de SM-SAAM que resulten de la aplicación de la prorrata respectiva, el Directorio de SM-SAAM quedará facultado para reunir y colocar en un Bolsa de Valores aquellas acciones que resulten de dichas fracciones, y entregar el producto de dicha colocación a los accionistas en las proporciones que les corresponda a cada uno, de acuerdo a dicha prorrata.

Se deja especial constancia que la división de la Sociedad y por ende la disminución de capital antes señalada y demás acuerdos relacionados con lo anterior, quedaron sujetos a esto es, tendrán efecto una vez que se cumplan - las siguientes condiciones suspensivas: (i) se suscriban y paguen - esto es, se recauden - al menos US\$1.100.000.000 con cargo al aumento de capital ya aprobado en la Junta; y (ii) se obtengan los consentimientos de terceros que, por obligaciones contractuales asumidas por la Sociedad o Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A., deban consentir en la división o bien se les detone algún derecho bajo los respectivos contratos. Se deja especial constancia que la condición contenida en el número (ii) anterior mira, y se establece en, el solo interés de la Sociedad, por lo cual será plenamente renunciable por ésta; y al efecto el Directorio de la Sociedad quedará plenamente facultado para que, dependiendo de las circunstancias, las que sólo deberá evaluar el Directorio considerando los mejores intereses de la Sociedad, renuncie a dicha condición del número (ii), en todo o en parte, en uno o más actos, y en cualquier tiempo; y en definitiva, dé curso a la división como a cada uno de los acuerdos que se

contienen en las letras A a la I precedentes, supeditado en todo caso al cumplimiento de la condición contenida en el número (i) anterior, la cual no es renunciable.

Sin que ello signifique demorar de modo alguno la emisión material de las acciones del aumento de capital aprobado en la Junta, a acordarse por el Directorio en uso de las facultades que se le han conferido en la Junta, ni tampoco la tramitación de su inscripción en el Registro de Valores, todo lo cual debe llevarse a efecto a la mayor brevedad posible, el Directorio no iniciará la colocación efectiva de las acciones del aumento de capital aprobado en la Junta mientras la condición contenida en el número (ii) precedente no esté cumplida o renunciada conforme a lo indicado. Las condiciones contenidas en los números (i) y (ii) precedentes se entenderán fallidas si no se cumplen - o bien, tratándose de la del número (ii) si no se renuncia conforme a lo indicado -, dentro del plazo que vence el 30 de junio de 2012. Una vez que queden cumplidas o bien renunciadas, en su caso, las condiciones de los números (i) y (ii) precedentes, o bien que éstas queden fallidas, el Directorio de la Sociedad consignará este hecho por escritura pública, la que luego será anotada al margen de la matriz de la escritura pública a la que se haya reducido el acta de la Junta y será objeto también de las demás anotaciones que procedan de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable, todo ello de conformidad a lo acordado en la Junta. El Directorio además hará informar ese hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de relevante; y dispondrá cualquier otra medida que estime pertinente en relación a lo anterior; y . . "; y

J.- Se propone que tanto la división como cada una de las proposiciones de acuerdos que se contienen en las letras A a la I precedentes, queden todos sujetos a - esto es, tengan efecto una vez que se cumplan - las condiciones suspensivas siguientes: (i) se suscriban y paguen - esto es, se recauden - al menos US\$1.100 millones con cargo al aumento de capital ya aprobado en esta Junta; y (ii) se obtengan los consentimientos de terceros que, por obligaciones contractuales asumidas por la Sociedad o SAAM, deban consentir en la división o bien se les detone algún derecho bajo los respectivos contratos. Se deja especial constancia que la condición contenida en el número (ii) anterior mira, y se establece en, el solo interés de la Sociedad, por lo cual será plenamente renunciable por ésta; y al efecto el Directorio de la Sociedad quedará plenamente facultado para que, dependiendo de las circunstancias, las que sólo deberá evaluar el Directorio considerando los mejores intereses de la Sociedad, renuncie a dicha condición del número (ii), en todo o en parte, en uno o más actos, y en cualquier tiempo; y en definitiva, dé curso a la división como a cada uno de los acuerdos que se contienen en las letras A a la I precedentes, supeditado en todo caso al cumplimiento de la condición contenida en el número (i) anterior, la cual no es renunciable. Sin que ello signifique demorar de modo alguno la emisión material de las acciones del aumento de capital aprobado en esta Junta, a acordarse por el Directorio en uso de las facultades que se le han conferido en esta Junta, ni tampoco la tramitación de su inscripción en el Registro de Valores, todo lo cual debe llevarse a efecto a la mayor brevedad posible, el Directorio no iniciará la colocación efectiva de las acciones del aumento de capital aprobado en esta Junta mientras la condición contenida en el número (ii) precedente no esté cumplida o renunciada conforme a lo indicado. Las condiciones contenidas en los números (i) y (ii) precedentes se entenderán fallidas si no se cumplen - o bien, tratándose de la del número (ii) si no se renuncia conforme a lo indicado -, dentro del plazo que vence el 30 de junio de 2012.

Una vez que queden cumplidas o bien renunciadas, en su caso, las condiciones de los números (i) y (ii) precedentes, o bien que éstas queden fallidas, el Directorio de la Sociedad, y sin que esto afecte de modo alguno aquello que, en su caso, sea procedente llevar a cabo conforme a lo aprobado en la letra E precedente, consignará este hecho por escritura pública, la que luego será anotada al margen de la matriz de la escritura pública a la que se haya reducido el acta de esta Junta y será objeto también de las demás anotaciones que procedan de conformidad con la normativa legal y reglamentaria aplicable. El Directorio además hará informar ese hecho a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de relevante; y dispondrá cualquier otra medida que estime pertinente en relación a lo anterior.

Presidente:

Ofrezco la palabra a objeto que los accionistas se pronuncien sobre las proposiciones precedentes.

No habiendo otra intervención, se someten a votación las proposiciones precedentes formuladas por el señor Secretario en los términos consignados en las letras A a J precedentes.

Esta Junta aprueba las proposiciones de acuerdos formuladas por el señor Secretario en todos y cada uno de los términos de las letras A a J precedentes, como sigue:

- a) respecto de las proposiciones de acuerdos contenidas en las letras A, B, C, D, F y G precedentes, la Junta aprueba con el voto favorable de 2.132.287.513 acciones, representativas del 99,31% de las acciones presentes a esta Junta y del 74,82% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en contra de Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.796.749 acciones; y con la sola abstención de Banco Santander Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente;
- b) respecto de la proposición de acuerdo contenida en la letra H precedente, la Junta aprueba con el voto favorable de 2.101.902.312 acciones, representativas del 97,89% de las acciones presentes a esta Junta y del 73,75% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en contra de Banco Santander Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 22.854.402 y 9.327.548 acciones, respectivamente; y con la sola abstención también de Banco Santander Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente; y
- c) respecto de las proposiciones de acuerdos contenidas en las letras E, I y J precedentes, la Junta aprueba con el voto favorable de 2.099.466.391 acciones, representativas del 97,78% de las acciones presentes a esta Junta y del 73,67% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en

contra de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 22.854.402 y 11.763.469 acciones, respectivamente; y con la sola abstención también de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente.

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Corresponde también en esta Junta dar cuenta de los acuerdos correspondientes a las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Secretario:

Se informa que durante el período transcurrido desde la última Junta de Accionistas celebrada el 8 de abril pasado, la Compañía ha efectuado operaciones con partes relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas, las que gse indican a continuación:

a) Por concepto de ventas

a.1 Fletes vendidos

Empresa	Valor USD
Antofagasta Minerals S.A.	1.513.458
Cerámicas Cordillera S.A.	91.500
Cía Electrometalúrgica S.A.	396.210
Cristalerías de Chile S.A.	34.680
CTI S.A.	348.045
Enaex S.A.	134.200
Etersol S.A.	15.000
Madeco S.A.	20.052
Quimetal Industrial S.A.	31.490
Sigdopack S.A.	90.454
Southern Perú Copper Co.	6.590
Watt's S.A.	3.720

a.2 Servicios Administrativos

Empresa	Valor Pesos
Marítima de Inversiones S.A.	26.690.976

b) Por concepto de financiamiento.

- Líneas de Crédito con Quiñenco y Marítima de Inversiones S.A.

	Línea de Crédito Quiñenco a CSAV	Línea de crédito Marítima a CSAV
Nombre	"Contrato de Apertura de Línea de Crédito Quiñenco S.A. a Compañía Sud Americana de Vapores"	"Contrato de Apertura de Línea de Crédito Marítima de Inversiones S.A. a Compañía Sud Americana de Vapores"
Fecha Monto total máximo	7 de septiembre de 2011 US\$250 millones	7 de septiembre de 2011 US\$100 millones
Tasa de interés	LIBOR 180 más 3% anual	LIBOR 180 más 3% anual
Fecha de vencimiento	Día 180 contado desde la fecha del respectivo desembolso	Día 180 contado desde la fecha del respectivo desembolso
Desembolsos efectuados	- 08/09/2011: US\$65 millones 03/10/2011: US\$25 millones	- 08/09/2011: US\$65 millones - 30/09/2011: US\$10 millones

Presidente:

Ofrezco la palabra.

Sr. Marcelo Lagos:

Yo creo que estamos esperando más el precio de la colocación y el período de la opción preferente. Creo que esas son informaciones sumamente más importantes. Creo que muchos estamos esperando esta información.

Presidente:

El tema del aumento de capital ya se trató y también el tema de la fijación del precio. Fue leído íntegramente.

El Directorio va a fijar el precio de colocación en su momento. La Junta está facultando al Directorio para que llegado el momento, el Directorio fije el precio. Lo que hemos dado son ciertos parámetros y referencias, para tener alguna idea y hemos entregado un número de acciones al cual le hemos sumado un 30% para el evento de que tengamos que emitir más acciones para lograr los US\$1.200 millones.

Vicepresidente, Sr. Juan Antonio Alvarez:

Hay una fórmula propuesta a la Junta que es el precio que se ha indicado anteriormente calculado en la forma expuesta, pero se ha hecho énfasis especial en la delegación en el Directorio de la que ha dado cuenta el Presidente. Para efectos referenciales, se usaron

valores para calcular las acciones a emitir. Cuando se calcularon los 5 mil y tantos millones de acciones, que fueron leídos previamente, hay un precio asociado a ese número de acciones, que también fue leído, y para explicar la forma en que se calculó, lo que se hizo fue tomar el precio de cierre de hace dos días atrás al tipo de cambio de ese día y se aplicó automáticamente sobre los US\$1.200 millones, lo que dio ese número de acciones. Sobre ese precio que se toma para fijar el número de acciones, tal como expresó el Presidente, y dado que el mercado ha tenido enormes variaciones - ya que aquí hay volatilidades cambiarias, volatilidades propias del precio de la acción y volatilidades propias de la evolución de los mercados mundiales -, se ha estimado prudente dejar una holgura de un 30% en el número de acciones a emitir, que no necesariamente se va a ejercer. De esta forma, a ese cálculo que se hizo, y que es un cálculo aritmético, y que es el precio de cierre de hace dos días, cuando se preparó la minuta de esta Junta, al tipo de cambio del día, se está agregando un 30% más de acciones a emitir.

Nosotros estamos viendo, entre otras cosas, que la división de la Sociedad está sujeta a la condición que se enteren US\$1.100 millones. Si hubiere una fluctuación negativa, podría fallar esa condición, así que es necesario tener un margen de seguridad. En ese contexto, hay ciertos precios nominales dados como referencia en esta Junta, pero lo que el Directorio va hacer, y hay una AFP que lo pidió además como condición de su aprobación, es estimar prudencialmente un precio razonable de colocación dadas las valoraciones de las compañías, la evolución del mercado y distintos factores para proponer ese precio de colocación. O sea hay referencias en la Junta, pero dadas las condiciones de mercado y la volatilidad existente, se hace especial énfasis en que se va a fijar en definitiva más adelante.

Secretario:

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Corresponde someter a consideración de los señores accionistas los siguientes acuerdos complementarios de rigor para el cumplimiento de lo resuelto y los demás usuales en toda clase de asambleas.

i) Aprobación del acta de esta Junta.

Se propone que se acuerde tener por definitivamente aprobada el acta de esta Junta, sin necesidad de cumplir con otra formalidad posterior, una vez que ella se encuentre insertada en el libro de actas respectivo y suscrita por el Presidente y el Secretario de esta Junta y tres de los accionistas designados para este efecto.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Esta Junta aprueba esta proposición, con el voto favorable de 2.099.466.391 acciones, representativas del 97,78% de las acciones presentes a esta Junta - y del

73,67% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 22.854.402 y 11.763.469 acciones, respectivamente; y con la sola abstención también de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente.

Secretario:

ii) Reducción del acta a escritura pública y poderes.

Se propone facultar para la reducción a la escritura pública a los señores Arturo Ricke Guzmán, Alexander Tavra Checura, Beltrán Sáez Martínez de Morentin, Claudio Barroilhet Acevedo, Felipe Larraín Tejeda y Cristián Lagos García de la Huerta para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de esta Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de este aumento de capital, reformas de estatutos, división y demás acuerdos adoptados en esta Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en el registro de accionistas de SAAM, así como presentaciones ante la Superintendencia de Valores y Seguros, referidas al registro de SM-SAAM y sus acciones en el Registro de Valores y en una o más Bolsas de Valores. Los apoderados actuando indistintamente cualquiera de ellos, quedan asimismo facultados para aceptar, sin necesidad de consultar a los señores accionistas todas las nuevas complementaciones, modificaciones así como las rectificaciones de errores de cálculo, copia o referencia que la Superintendencia de Valores y Seguros estime necesario o conveniente hacer introducir a los acuerdos anteriores; y para suscribir los instrumentos y escrituras públicas o privadas que correspondan.

Se propone facultar, además, a los mismos señores Arturo Ricke Guzmán, Alexander Tavra Checura, Beltrán Sáez Martínez de Morentin, Claudio Barroilhet Acevedo, Felipe Larraín Tejeda y Cristián Lagos García de la Huerta, para que uno cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, y con autorización expresa para delegar a terceros, efectúe todos los trámites que sea necesario realizar ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo, pero no limitado a, obtenga el rol único tributario y efectúe la declaración de inicio de actividades de SM-SAAM. En el ejercicio de este mandato especial, y sin que ello importe limitación alguna, los mandatarios, actuando en la forma indicada, quedan autorizados para firmar, presentar, modificar y desistirse de toda clase de solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones e instrumentos que fueren necesarios o convenientes para el buen desempeño del poder que se les confiere.

Presidente:

Se someten a votación las proposiciones precedentes. Si no hay observaciones, se tendrán por aprobadas.

Esta Junta aprueba estas proposiciones, con el voto favorable de 2.099.466.391 acciones, representativas del 97,78% de las acciones presentes a esta Junta - y del 73,67% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 22.854.402 y 11.763.469 acciones, respectivamente; y con la sola abstención también de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente.

Secretario:

iii) Autorización al Directorio.

Se propone facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad pública, que surja con motivo de estas reformas de estatutos, división y demás acuerdos adoptados en esta Junta.

Presidente:

Se somete a votación la proposición precedente. Si no hay observaciones, se tendrá por aprobada.

Esta Junta aprueba esta proposición, con el voto favorable de 2.099.466.391 acciones, representativas del 97,78% de las acciones presentes a esta Junta - y del 73,67% del total de la acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto -, con el solo voto en contra de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 22.854.402 y 11.763.469 acciones, respectivamente; y con la sola abstención también de Banco Santander - Chile por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros y Banco Itaú por Cuenta de Inversionistas Extranjeros, por 1.168.702 y 11.745.596 acciones, respectivamente.

Habiéndose dado cumplimiento al objeto preciso de la convocatoria de esta Junta, y agradeciendo la presencia de los señores Accionistas, se da por terminada la presente Junta, siendo las 13:35 horas.

ANEXO A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 5 OCTUBRE 2011 COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.





COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

Informe Pericial
Para Propósitos de División Societaria
al 30 de junio de 2011





COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

CONTENIDO

- Informe pericial para la división societaria de Compañía Sud Americana de Vapores S.A.
- II. Estados de Situación Financiera
 - A. Introducción.
 - B. Estado de situación financiera de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. al 30 de junio de 2011, antes de la división presentado a la SVS, incorporación del futuro aumento de capital, y estados de situación financiera proforma después de la división.
- III. Aumento de Capital
- IV. Detalle de los activos y pasivos considerados en la división de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. al 30 de junio de 2011
- V. Eventos subsecuentes

US\$: Cifras expresadas en dólares estadounidenses



KPMG Auditores Consultores Ltda. Av. Isidora Goyenechea 3520, Piso 13 Las Condes, Santiago Chile

Telefono +56 (2) 798 1000 Fax +56 (2) 798 1001 www.kpmg.cl



Informe Pericial para la División Societaria de Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

Señores
Directores y Accionistas
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.:

- Conforme a lo establecido en los Artículos Nos 94 y 95 de la Ley Nº18.046 sobre sociedades anónimas, el presente informe pericial se emite con el objeto de servir como base para la división de Compañía Sud Americana de Vapores S.A.("CSAV") al 30 de junio de 2011, la cual será propuesta a la Junta Extraordinaria de Accionistas.
- 2. He revisado los estados de situación financiera proforma al 1 de julio de 2011, resultantes de la división del estado de situación financiera al 30 de junio de 2011 de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. Dichos estados financieros han sido preparados por la Administración de la Sociedad de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") y consisten en la división selectiva de activos y pasivos del estado de situación financiera al 30 de junio de 2011 de la Sociedad, que forman parte de los estados financieros consolidados de la misma reportados a esa fecha a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS").
- 3. De acuerdo a lo establecido en la Ley 18.046, y sobre la base de los antecedentes existentes a la fecha de emisión del presente informe, a los que se hace referencia en los puntos 1 y 2 anteriores, doy mi conformidad a la preparación de los estados de situación financiera proforma resultantes de la división de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. al 30 de junio de 2011.
- 4. El presente informe no constituye un dictamen de auditoria y debe ser utilizado solo con el objeto y alcance mencionado en el primer pártafo del mismo.
- 5. El perito que suscribe este informe se constituye responsable de las apreciaciones en él expuestas, de acuerdo al Artículo N°22 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Benedicto Vásquez Córdova Contador Público y Auditor

Rut Nº8.111.596-6

Con esta fecha, firmo ante ante ser SEGUNDO VÁSQUEZ CORDOVÁ

BENEDICTOI. N° 8.111.596-6.-

Santiago, 23 de septiembre de 2011 Santiago, 30 de Septiembre

NOTARTO



Compañía Sud Americana de Vapores S.A. Santago Cui Informe Pericial para la División Societaria Santiago, 23 de septiembre de 2011 Página 2

I. Estados de Situación Financiera

A. Introducción

La Sociedad que se divide es Compañía Sud Americana de Vapores S.A. ("CSAV"), sociedad anónima abierta con domicilio en Plaza Sotomayor N°50, Valparaíso.

CSAV se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") bajo el N°76. Por lo tanto, y para fines de exposición al público, se han presentado en el presente informe pericial las cifras del estado de situación financiera individual de CSAV, como parte de los estados financieros consolidados reportados a la SVS al 30 de junio de 2011 y los respectivos estados de situación financiera proforma resultantes de la división societaria.

De acuerdo con la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas efectuada por CSAV, y publicado con fecha 16 de septiembre de 2011, la división dará lugar a la creación de una nueva sociedad denominada "Sociedad Matriz SAAM S.A." (SM-SAAM), o el nombre que determine la junta de accionistas, a la que se asignaran las acciones de que CSAV es titular en SAAM, representativas de aproximadamente el 99,99% en que se distribuye el capital de esta última, la cual será controlada en los mismos porcentajes de participación que los mantenidos por los accionistas en CSAV a la fecha efectiva de la división societaria la cual supone la materialización del aumento de capital a ser propuesto en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de octubre de 2011, en los términos descritos en el Hecho Esencial de fecha 2 de septiembre de 2011 y en la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de septiembre de 2011.

Los estados de situación financiera proforma resultantes de la división, son el estado de situación financiera de la nueva Sociedad y el estado de situación financiera de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. después de la división.



Informe Pericial para la División Societaria Santiago, 23 de septiembre de 2011 Página 3 Compañía Sud Americana de Vapores S.A.

Estado de situación financiera de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. al 30 de junio de 2011, antes de la división, presentado a la SVS, incorporación del futuro aumento de capital y estados de situación financiera proforma después de la división щ

Activos Activos entríntos	CSAVSA. Consolidado al. 30.06.2011 USS	CSAY S.A. Individual al 30,06,2011 US\$	Aumento de capital hecho escricial del 2.69.2011(*) USS	CSAV S.A. Individual proforma al 30.06.2011 USS	Nueva Sociedad después de la división al 30,06,2011 USS	CSAV S.A. individual después de la división al 30.06.2011 USS
Effectivo, y equivalentes al efectivo Fondo por recibir sumento de capital Otros activos financieros, corrientes Otros activos nameieros, corrientes	516,659,129 055,17501 556,478	3,544,499	1,200.000.000	306.524.246.1.200.000.000	* • •	306.524.246 1.200.000.000 3.544.499
Cuordores constributes, yours portentes. Cuordores constributes, yours cuciais por colour a entitades relacionstas, confentes. Inventarios Activos por impuestos; confentes.	38/24/153 556,043/80 11,421,458 167,779,866 49,245,366	20,509,439, 274,747,289 432,208,290 98,185,699 7,728,799	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	20,809,439 274,747,289 422,208,290 98,185,699 7,728,799	e * ∳ %° è	20,909,439 274,747,289 422,308,290 98,185,699 7,798,790
Total de activos corrientes distintos de los activo o grupos de activos parás su disposición clasificados como mantenidos para distribuir a los propietarios como mantenidos para distribuir a los propietarios	1.350,475,584	1.133.848.261	1:200.000.000	2,333,848,261		1333,848,261
Activos to correntes o grupos de activos para su disposición clasificados como mánichidos para la venta. Activos corrientes totales	533.198	1,133,848,261	1.300,000,000	2.339.848.261		2,333,848,261
Activos no corrientes. Otros activos financieros, no corrientes Otros activos no financieros, no corrientes Dercehos por eobras, no corrientes	122,126,550 8,199,842 27,888,218	\$27,783 3.059,207 1.30,805	f ∈ t − t	827.783 2.059.207 1.00 s0s	ř a z	705,059,207
Cuentas por cebrar a entidades refacionadas Inversiones contabilizadas utilizando método de la participación Activos intangibles distintos de la plusvalia Plusvalia	156.258.587 62.750.993	880.430 675.635,975	l f f a	.05.655.975 .05.655.975	586.506.413	89,149,562
r st	1,258,641,291 4,407,482 149,769,762	27.979.038		27,979,038	€ 41 4- r.;	27.979.038
Total de nelivos no corrientes Total de nelivos	1.909,123,823	347,645,228	1.200,000,000	3.181.493.489	586,506,413	2.594.987.076

Monto sujeto a determinación de la Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 3 de octubre de 2011 y su evenual suscripción y pago. e £

Estado de situación financiera de la mievo socitedad considerando la inversión de esta sobre Sudamericana Agencias Aérens y Martimas S.A.





Compañía Sud Americana de Vapores S.A. Informe Perietal para la División Societaria Santiago, 23 de septiembre de 2011 Página 4

Estado de situación financiera de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. al 30 de junio de 2011, antes de la división, presentado a la SVS, incorporación del futuro aumento de capital y estados de situación financiera proforma después de la división 8

Continuación	areas emissing as express y estands as situation infanciera projectiva después de la división,	y castanos un	Studykum mil	anciera projorii	ia despues de i	a division,
Patrimonio y pasivos					Nuovo Cociodad	V S A Y S A
Pasivos	CSAVS.A. Consolidadio al 30.06.2011	CSAVS.A. Individual al 36,06.2011	Aumento de capital hecho esencial del 2,09,2011 (*)	CSAV S.A. proforma al 30.06,2011	despuise de la división al 30.06.2011 (**)	individual después de la división al 30.06.2011
Pasivos corrientes		een :	ech:	Sen .	Š.	SSO
edros pasivos maneleros correntes Cuentas correceistes y otras euentas por pagar, correntes	81.531,640	10.074.093	Film is	10.074,093	•:	10.074.093
Cuentas por pagar a antidades retacionadas, corrientes	26.379,738	135,517,537		135 517 539	t . 1	125 517 537
Otans provisiones, corrientes	133.454,856	84.091.668	•	84,091,668	• ••	S4.001.669
Pasivos por impuestos, corrientes	15,146.890	104,342	F.	104,342	e	104.342
Frovisiones per opnetitions a emplicações, corrientes: Offos pasivos no financieros, corrientes	14.383.802 67.005.847	2,761,720 31,838,943	9 y	2.761.720	#1 7 6	31,838,943
Pasivos corrientes totales:	1,107,824,578	644.801.106	1	644,801,106	*	644.801.106
Pastvos no corrientes Otros pastvos financieros, no corrientes	807.807.493	72,414,747		72.414.747		72.414.747
Cuchas por pagar a candades remeionadas, no contentes Otras provisiones no confenes	92.337	: 1	≯ ,≰	ař de	1 4	1 1
Pasivo por impuestos diferidos Provisiones por beneficios a los empleados no corrientes	27,067,086	837,730	ŀ	837.730	,	837.730
Otros pasivos no financieros no corrientes	20,774.607	923.689	r și	923,689	• •	923.689
Total de pasivos no corrientes	869,259,148	74.176.166	*:	74,176,166	•	74,176,166
Total de pasivos	1.977.083.726	718.977.272	4.	718,977,372	٠	718.977.272
Patrimonio Capital emitido	1805.655.446	1 63% 68% 240	e ¹	700 EZZ 300 F	000,000,000	
Capital por suscribir	F	z Zanopija koman	1,200,000,000	1,200,000,000	580,506.4(5	1.200.000.000
Unnancias (perdidas) acuminadas. Primas de emisión	(411.979,864)	(411.979,864)		(411.979.864)	4.	(411.979,864)
्रेमक्र एड्टाक्ड	48.840.632	48.840,632	r a	48.840,632	. •.	48.840.632
Patrimonio atribuible a los propigiarios de la controladora	1.362.516.217	1.262.516.217	1,200,000,000	2,462,516,217	586.506,413	1.876.009.804
Participaciones no controladoras:	30.332,663		ı.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	4.	
Patrimonio total	1.282,848,879	1.262,516.217	1,200,000,000	2,462,516,217	586.506.413	1.876.009.804
Total de patrimonio y pasivos	3,259,932,605	1.981,493,489	1,200,000,000	3,181,493,489	586,506.413	2,594,987,076

Monto sujeto a determinación de la Junta Extraordinaria de Acciónistas a celebrarse el 5 de ocubre de 2011 y su evenual suscripción y pago.

CONTA ROTARIA

Miliago

Estado de situación financiera consolidados de la nueva sociedad considerándo la inversión de esta sobre. Sudamericana Agencias Aéreas y Martimas S.A. E E



Compañía Sud Americana de Vapores S.A. **

Informe Pericial para la División Societaria

Santiago, 23 de septiembre de 2011

Página 5

II. Aumento de Capital

Como parte del estado financiero proforma de CSAV al 30 de junio de 2011, presentado en el punto B anterior, se incorpora un aumento de capital de US\$1.200.000.000 de acuerdo a lo comunicado en el Hecho Esencial informado por la administración de CSAV a la SVS el 2 de septiembre de 2011 y a lo señalado en la citación a Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 de septiembre de 2011.

III. Detalle de los activos y pasivos considerados en la división de Compañía Sud Americana de Vapores S.A. al 30 de junio de 2011

La división consiste en la creación de una nueva sociedad a partir de la propiedad de 70.737.318 acciones de la subsidiaria Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., de la que CSAV es titular, y que representan el 99,9995% del capital social.

A la fecha de emisión del presente informe, para realizar la división mencionada anteriormente, se han considerado los siguientes criterios:

- (a) Se han eliminado los saldos y las transacciones efectuadas entre las sociedades pertenecientes a Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A. con las sociedades relacionadas a CSAV después de la división.
- (b) Se ha eliminado la totalidad de la inversión contabilizada utilizando el método de la participación al 30 de junio de 2011, correspondiente a Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., del patrimonio atribuible a los propietarios de CSAV y las respectivas participaciones no controladoras asociadas a dichas inversiones.

IV. Eventos Subsecuentes

De acuerdo a las representaciones de la administración y la información examinada, no existen eventos subsecuentes, distintos a los incluidos en los estados financieros consolidados al 30 de junio de 2011, que afecten materialmente el estado de situación financiero proforma de CSAV desde la fecha de emisión de dichos estados financieros y la emisión del presente informe pericial.

ANEXO B

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 5 OCTUBRE 2011 COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

Los activos asignados a Sociedad Matriz SAAM S.A. con motivo de la división de Compañía Sud Americana de Vapores S.A., consisten en 70.737.675 acciones emitidas por la sociedad anónima Sudamericana, Agencias Aéreas y Marítimas S.A., según el siguiente detalle:

- a) 35.426.972 acciones, que constan del título accionario número 001, de fecha 26 de Diciembre de 1985 (se adjunta copia del título);
- b) 2 acciones, que constan del título accionario número 007, de fecha 26 de Diciembre de 1985 (se adjunta copia del título);
- c) 102.093 acciones, que constan del título accionario número 10, de fecha 31 de Mayo de 1999 (se adjunta copia del título);
- d) 9.295.954 acciones, que constan del título accionario número números 012, de fecha 31 de Mayo de 1999 (se adjunta copia del título);
- e) 16.789.915 acciones, que constan del título accionario número 014, de fecha 29 de Junio de 2000 (se adjunta copia del título);
- f) 6.399.968 acciones, que constan del título accionario número 017, de fecha 27 de diciembre de 2007 (se adjunta copia del título);
- g) 1.568.304 acciones, que constan del título accionario número 019, de fecha 5 de Septiembre de 2011 (se adjunta copia del título);
- h) 607.321 acciones, que constan del título accionario número 020, de fecha 5 de Septiembre de 2011 (se adjunta copia del título); y
- i) 546.789 acciones, que constan del título accionario número 021, de fecha 5 de Septiembre de 2011 (se adjunta copia del título).



Sudamericana agencias aéi

sudamericana agencias aéreas y maritimas s.a.

Sr. Rafael L. Barahona S. Extracto social inicial inscrito a fs. 225r. Nº 129 del 10.03.62 en el Registro de Sociedad Anónima constituída por escritura pública del 15.11.61 otorgada ante el Notario de Valparalso Duración de la sociedad: indefinida. Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Capital autorizado representado por 63,900,170 acciones sin valor nominal.

TITULO WO 001

POR 35.426.972... ACCIONES

ES PROPIETARIO DE ..novec.lentas...setenta...y..dos..... CERTIFICAMOS QUE COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

Treinta y cinco millones cuatrocientas veintiseis mil
novecientas setenta y dos ACCIONES DE SUDAMERICANA,

AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., sin valor nominal, inscritas en el Registro de Accionistas bajo el

10.....1......

Gerente

iciembre 26 de 19,85

Valparaiso



Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Sr. Rafael L. Barahona S. Extracto social inicial inscrito a fs. 225r. Nº 129 del 10.03.62 en el Registro de Sociedad Anónima constituída por escritura pública del 15.11.61 otorgada ante el Notario de Valparalso Duración de la sociedad: indefinida.

Capital autorizado representado por 63.900.170 acciones sin valor nominal.

Valparajso,	AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS	CERTIFICAMOS QUE COMPAÑÍA	PORACCIONES	TITULO NO OWY
Diclembre 26 de 19.85	AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., sin valor nominal, inscritas en el Registro de Accionistas en	CERTIFICAMOS QUE COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VALSTES ACCIONES DE SUDAMERICANA,	TO THE VARIABLE S.A.	

Gerente



Sociedad Anónima constituída por escritura pública del 15.11.61 otorgada ante el Notario de Valparalso Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaiso. Sr. Rafael L. Barahona S. Extracto social inicial inscrito a is. 225r. No 129 del 10.03.62 en el Registro de

Duración de la sociedad; indefinida.

47.547.675
Capital autorizado representado por \$2,990.100 xacciones sin valor nominal.

POR __102,093_____ ACCIONES OTITIL * 6

ES PROPIETARIO DE CIENTO DOS MIL NOVENTA Y TRES ACCIONES DE SUDAMERICANA, CERTIFICAMOS QUE COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., sin valor nominal, inscritas en el Registro de Accionistas bajo el

Gerente Valparaiso, 31 DE MAYO...... de 1999

Presidents



Sr. Rafael L. Barahona S. Extracto social inicial inscrito a fs. 225r. No 129 del 10.03.62 en el Registro de Sociedad Anónima constituída por escritura pública del 15.11.61 otorgada ante el Notario de Valparaiso Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Duración de la sociedad; indefinida.

47.547.675
Capital autorizado representado por \$3.000.100 acciones sin valor nominal.

TITULO -6

POR 9.295.954 ACCIONES

ES PROPIETARIO DE NOVECTENTOS CINCUENTA Y CUATRO CINCO MIL ACCIONES DE SUDAMERICANA, CENTIFICAMOS QUE COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., sin valor nominal, inscritas en el Registro de Accionistas bajo el

Valparalso,

31 DE MAYO de 1999.



Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaiso Sr. Rafael L. Barahona S. Extracto social inicial inscrito a fs. 225r. Nº 129 del 10.03.62 en el Registro de Sociedad Anónima constituída por escritura pública del 15.11.61 otorgada ante el Notario de Valparalso

Duración de la sociedad: indefinida.

64.337.675
Capital autorizado representado por 62x800xXX8 acciones sin valor nominal.

POR 16.789.915 TITULO ACCIONES

No..... AGENCIÁS AEREAS Y MARITIMAS S.A., sin valor nominal, inscritas en el Registro de Accionistas bajo el

Valparaiso, _____29 DE JUNIO de %ø 2000



Duración de la sociedad: indefinida. Comercio del Conservador de Bienes Raices de Valparaiso. Sr. Rafael L. Barahona S. Extracto social inicial inscrito a fs. 225r. Nº 129 del 10.03.62 en el Registro da Sociedad Anónima constituída por escritura pública del 15.11.61 otorgada ante el Notario de Valparaíso

70.737.675

Capital autorizado representado por 383000000000 acciones sin vator nominal.

TITULO 20

POR 6.399.968 ACCIONES

CERTIFICAMOS QUE COMPAÑÍA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A.

ES PROPIETARIO DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL ACCIONE ACCIONES DE SUDAMERICANA

AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., sín valor nominal, inscritas en el Registro de Accionistas bajo el



Duración de la sociedad: indefinida. 70.737.675 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Sr. Rafael L. Barahona S. Extracto social inicial inscrito a fs. 225r. Nº 129 del 10.03.62 en el Registro de Sociedad Anónima constituída por escritura pública del 15.11.61 otorgada ante el Notario de Valparaiso

Capital autorizado representado por xxxxxxx acciones sin valor nominal.

TITULO ~ 9

POR 1.568.304 ACCIONES

No Libraria AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., sin valor nominal, inscritas en el Registro de Accionistas bajo el ACCIONES DE SUDAMERICANA,

Valparaiso, 5 DE SEPTIEMBRE de xxx 201.



Duración de la sociedad: indefinida. Comerçio del Conservador de Bienes Raices de Valparaiso. Sr. Rafael L. Barahona S. Extracto social inicial inscrito a fs. 225r. Nº 129 del 10.03.62 en el Registro de Sociedad Anónima constituída por escritura pública del 15.11.61 otorgada ante el Notario de Valparaíso

70.737.675
Capital autorizado representado por xxxxxxx acciones sin valor nominal.

POR 607.321 ACCIONES

OTILL

*0

929

ES PROPIETARIO DE CERTIFICAMOS QUE COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. SEISCIENTAS SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTIUN ACCIONES DE SUDAMERICANA,

AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., sin valor nominal, inscritas en el Registro de Accionistas bajo el

Valparaiso,

5 DE SEPTIEMBRE

de....de 2011



Sr. Rafael L. Barahona S. Extracto social inicial inscrito a fs. 225r. Nº 129 del 10.03.62 en el Registro de Duración de la sociedad: indefinida. Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. Sociedad Anónima constituída por escritura pública del 15.11.61 otorgada ante el Notario de Valparaiso

70.737.675

Capital autorizado representado por \$3.300 xxxx acciones sin valor nominal.

UTULL 02

POR .546.789..... ACCIONES

CERTIFICAMOS QUE

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE VAPORES S.A. QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE

ES PROPIETARIO DE ACCIONES DE SUDAMERICANA,

AGENCIAS AEREAS Y MARITIMAS S.A., sin valor nomínal, inscritas en el Registro de Accionistas bajo el

Valparaiso, .. 5 DE SEPTIEMBRE

de x9 (2011

Presidenta